

CC.AA. CANTABRIA

NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR  
DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

Viernes, 24 de noviembre de 1995. — Número 235 Página 5.533

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- |     |   |       |
|-----|---|-------|
| 3.2 | Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.—Notificaciones de iniciación de procedimientos sancionadores ..... | 5.534 |
| 3.2 | Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expedientes de información de construcciones en suelo no urbanizable .....      | 5.534 |

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- |  |       |
|--|-------|
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Expedientes de derivación de responsabilidad; trámite de oficio de baja en el RETA; notificaciones de embargos; declaración de créditos incobrables, y providencias de apremio ..... | 5.535 |
| Ministerio de Economía y Hacienda.—Solicitudes de aplazamientos de débitos y procedimiento ejecutivo .   | 5.546 |

#### 3. Subastas y concursos

- |  |       |
|--|-------|
| Ministerio de Economía y Hacienda.—Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta ..... | 5.548 |
|--|-------|

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

- |  |       |
|--|-------|
| Laredo.—Subasta de puestos vacantes del Mercado Municipal de Abastos ..... | 5.549 |
| Mazcuerras.—Procedimiento abierto para contratación de obras .....         | 5.550 |

#### 3. Economía y presupuestos

- |   |       |
|---|-------|
| Laredo.—Notificación de expediente ejecutivo de apremio .....   | 5.550 |
| Santa Cruz de Bezana.—Notificación de liquidación en concepto de ingresos directos a contribuyentes y providencias de apremio ..... | 5.551 |
| Santander.—Relación de sujetos pasivos notificándoles liquidaciones .....   | 5.553 |
| Cillorigo-Castro.—Aprobación inicial de modificación de créditos 2/95 .....   | 5.554 |
| Penagos.—Aprobación definitiva del expediente de transferencias de créditos 2/95 .....  | 5.554 |

#### 4. Otros anuncios

- |  |       |
|--|-------|
| Laredo.—Anuncio del inicio de expropiación forzosa y aprobación definitiva de la modificación puntual del Reglamento de la Emisora Municipal ..... | 5.554 |
| Ramales de la Victoria, Selaya y Castañeda.—Solicitudes de licencias municipales .....   | 5.555 |
| Meruelo.—Aplicación del Decreto 9/94 para construcción de nave .....   | 5.556 |
| Piélagos.—Información sobre construcción de vivienda .....   | 5.556 |
| Cabezón de la Sal.—Aprobaciones iniciales de propuestas de ordenación en la U. E. 4 .....  | 5.556 |

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- |  |       |
|--|-------|
| Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.—Recursos contencioso-administrativos en actos administrativos .  | 5.556 |
| Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.—Expediente número 1.462/94 y 707/95 .....  | 5.559 |
| Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.—Expedientes números 372/95, 454/95, 996/94, 30/95, 213/95, 981/94, 362/95, 1.016/94, 1.012/94, 953/94 y 531/94 ..... | 5.560 |
| Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expediente número 844/94 .....  | 5.564 |
| Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.—Expediente número 1.111/95 .....  | 5.564 |

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

No habiéndose podido notificar a los interesados iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 459/95. Nombre y apellidos: Don Fernando Medrano Martínez. Domicilio: Arzobispo Apaolaza, 25, Zaragoza. Motivo del expediente: Acampada ilegal (artículo 10.10 de la Ley 1/92).

Número de expediente: 460/95. Nombre y apellidos: Don Juan Carlos Sainz Gutiérrez. Domicilio: Calle del Agua, 337, Barreda. Motivo del expediente: Acampada ilegal (artículo 10.10 de la Ley 1/92).

Número de expediente: 461/95. Nombre y apellidos: Doña María del Valle Corrales Bersabe. Domicilio: Calle Dehesa, 5-3-9, Valencia. Motivo del expediente: Acampada ilegal (artículo 10.10 de la Ley 1/92).

Número de expediente: 464/95. Nombre y apellidos: Don Imanol Santurton Velasco. Domicilio: Calle Cristóbal Colón, 8-1.º A. Motivo del expediente: Acampada ilegal (artículo 10.10 de la Ley 1/92).

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de diez días durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo (plaza de Velarde, 1-1.º), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

95/160901

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

No habiéndose podido notificar a la interesada iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 270/95. Nombre y apellidos: Doña Eileen Francés López González. Domicilio: Restaurante «La Caseta», Potes. Motivo del expediente: No facilitar las hojas de reclamaciones (artículo 11.11 de la Ley 1/92).

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de diez días durante el cual la interesada podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo (plaza de Velarde, 1-1.º), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

95/160904

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Aránzazu Taborga Abascal para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Santibáñez de Villacarriedo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 27 de octubre de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/149572

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José María Osa Gandiaga para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Mogro (Miengo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 23 de octubre de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/145089

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Antonio García González para cambio de uso de nave en suelo no urbanizable de Argomilla (Santa María de Cayón).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 15 de noviembre de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/161260

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días,

el expediente promovido por doña Dolores Nieto Gutiérrez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liencres (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 2 de noviembre de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/154177

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### EDICTO

##### *Beneficio de excusión*

Siguiéndose en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad hacia las personas relacionadas, ante la posible declaración de insolvencia de las respectivas deudoras principales con la Seguridad Social, se pone todo ello en su conocimiento a fin de que manifiesten si renuncian o no a ser compelidas al pago de la deuda a la Seguridad Social antes de que las indicadas deudoras principales sean declaradas insolventes o, en caso negativo, para que señalen a esta Dirección Provincial bienes de dichas deudoras principales realizables en territorio español y que sean suficientes para cubrir el importe de la deuda señalada.

Responsable: 12194633, Don Francisco J. García González. Deudora principal: «Imapa, S. C.». Número de inscripción: 01 39/1000961-72. Deuda: 28.665 pesetas.

Responsable: 20189443, don Alberto José García Macho. Deudora principal: «Cotton, S. C.». Número de inscripción: 01 39/0051359-32. Deuda: 131.572 pesetas.

Responsable: 72115665, don Arturo Calvo Suances. Deudora principal: «Fontanería Obregón, S. C.». Número de inscripción: 01 39/0045547-40. Deuda: 154.378 pesetas.

Santander.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/158081

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### EDICTO

##### *Beneficio de excusión*

Siguiéndose en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expedientes de

derivación de responsabilidad hacia las personas relacionadas, ante la posible declaración de insolvencia de las respectivas deudoras principales con la Seguridad Social, se pone todo ello en su conocimiento a fin de que manifiesten si renuncian o no a ser compelidas al pago de las deudas con la Seguridad Social antes de que las indicadas deudoras principales sean declaradas insolventes o, en caso negativo, para que señalen a esta Dirección Provincial bienes de dichas deudoras principales realizables en territorio español y que sean suficientes para cubrir el importe de las deudas señaladas.

Responsable: 13924018, don Luis Ruiz González. Deudora principal: «Víctor Gutiérrez y Luis Ruiz, Sociedad Cooperativa». Número de inscripción: 01 39/1003676. Deuda: 100.839 pesetas.

Responsable: 13918012, doña Marta Gutiérrez Gutiérrez. Deudora principal: «Calzados Martas, S. C.». Número de inscripción: 01 39/0049987. Deuda: 514.780 pesetas.

Responsable: 13913488, don Ricardo Gutiérrez Alonso. Deudora principal: «Calzados Martas, Sociedad Cooperativa». Número de inscripción: 01 39/0049987. Deuda: 514.780 pesetas.

Responsable: 13717047, doña Pilar Pardo Isa. Deudora principal: «Sánchez Pardo, S. C.». Número de inscripción: 01 39/1000480. Deuda: 213.595 pesetas.

Responsable: 13676422, doña Asunción Pascual Alonso. Deudora principal: «Ceniza, S. C.». Número de inscripción: 01 39/0044896. Deuda: 192.226 pesetas.

Santander.—El director provincial (ilegible).

95/142042

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

##### *Administración de Torrelavega*

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución por la que se tramita de oficio la baja de don Fernando Martín Estrada en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, N. I. A. 39/402.903-48, domiciliado en la calle Carlos Díaz de la Campa, 1, de Comillas, que en su parte bastante dice: «Tramitar de oficio la baja de don Fernando Martín Estrada en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha y efectos de 30 de abril de 1995».

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

95/154658

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo*

*Notificación de embargo de bien inmueble  
a deudora con paradero desconocido*

Don Ignacio San Juan Crucelaegui, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Zona de Laredo, U. R. E. 39/020,

De conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social por medio del presente:

Notifica a doña Rosa María Ortiz Arce, documento nacional de identidad 13.644.716, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 93/147, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander el 4 de enero de 1993 contra la deudora doña Rosa María Ortiz Arce, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de Recaudación.

Declaro embargado el inmueble perteneciente a la deudora que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Urbana. Vivienda situada en la cuarta planta de altura, o sea quinta y última del total, a la izquierda subiendo la escalera, casa letra B, con entrada por el portal número 2 o más occidental de un edificio ubicado en la calle del Duque, de Santoña. Se denomina piso cuarto izquierda y mide 108 metros 59 decímetros cuadrados. Su cuota en relación con la casa letra B es de 9,5 centésimas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 904, folio 207 y finca número 4.598.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, por los períodos varios de mayo de 1989 a febrero de 1993: Por principal, 524.940 pesetas; por recargos, 104.987 pesetas, y por costas estimativas, 500.000 pesetas. Total, 1.127.927 pesetas.

Del citado embargo se ha efectuado anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sirva la presente como notificación del embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 133 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de quince días presente títulos de propiedad de los inmuebles anteriormente descritos. Se le advierte que, caso no de presentarles, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el Registro de la Propiedad.

Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación, ante el director de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social en Laredo (Cantabria), conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), y la disposición adicional 19 de la Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de enero), adjuntando al recurso la prueba documental pertinente.

Al mismo tiempo, comunico a usted que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 25 de octubre), salvo lo prevenido en el artículo 34, apartado 4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31 de diciembre).

Laredo a 21 de septiembre de 1995.—El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

95/132189

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo*

*Notificación de embargo de bien inmueble  
a deudor con paradero desconocido*

Don Ignacio San Juan Crucelaegui, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Zona de Laredo, U. R. E. 39/020,

De conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social por medio del presente:

Notifica a don Prudencio Andrés Camino, documento nacional de identidad 13.646.732, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 93/416, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander el 6 de mayo de 1993 contra el deudor don Prudencio Andrés Camino, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de Recaudación.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Urbana número 52. Vivienda de la izquierda su- biendo del piso sexto, letra F, que tiene acceso por el portal número 3 de la edificación o número 1 de demarcación de la calle pública innominada y a la avenida o alameda José Antonio. Ocupa 80 metros 65 decímetros cuadrados de superficie. Cuotas: Participa en los elementos comunes del total edificio con 1 entero 90 centésimas de otro entero por ciento, y en particular con el portal 1 del que forma parte, con 4 enteros 98 centésimas de otro entero por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 378, folio 233 y finca número 16.970 duplicado.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, por los períodos de enero de 1991 a noviembre de 1993: Por principal, 647.960 pesetas; por recargos, 129.591 pesetas, y por costas estimativas, 500.000 pesetas. Total, 1.277.551 pesetas.

Del citado embargo se ha efectuado anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sirva la presente como notificación del embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 133 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de quince días presente títulos de propiedad de los inmuebles anteriormente descritos. Se le advierte que, caso no de presentarles, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el Registro de la Propiedad.

Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación, ante el director de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social en Laredo (Cantabria), conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), y la disposición adicional 19 de la Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de enero), adjuntando al recurso la prueba documental pertinente.

Al mismo tiempo, comunico a usted que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 25

de octubre), salvo lo prevenido en el artículo 34, apartado 4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31 de diciembre).

Laredo a 21 de septiembre de 1995.—El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

95/132185

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

#### *Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo*

#### *Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudor con paradero desconocido*

Don Ignacio San Juan Crucelaegui, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Zona de Laredo, U. R. E. 39/020,

De conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social por medio del presente:

Notifica a don Francisco Javier Echevarría González, documento nacional de identidad 14.944.395, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 94/433, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander en diciembre de 1994 contra el deudor don Francisco Javier Echevarría González, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan.

Rústica en el pueblo de Carasa, Voto, sitio de Incedo, de 5 áreas 50 centiáreas. Un tercio indiviso. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 454, folio 204 y finca número 8.416.

Rústica, prado y erial al sitio del Soto, Carasa, Voto, de 7 áreas 44 centiáreas. Un tercio indiviso. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 504, folio 206 y finca número 8.417.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, por el período enero a diciembre de 1993: Por principal, 953.232 pesetas; por recargos, 190.646 pesetas, y por costas estimativas, 500.000 pesetas. Total, 1.643.878 pesetas.

Del citado embargo se ha efectuado anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sirva la presente como notificación del embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene

el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 133 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de quince días presente títulos de propiedad de los inmuebles anteriormente descritos. Se le advierte que, caso no de presentarles, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el Registro de la Propiedad.

Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación, ante el director de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social en Laredo (Cantabria), conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), y la disposición adicional 19 de la Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de enero), adjuntando al recurso la prueba documental pertinente.

Al mismo tiempo, comunico a usted que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 25 de octubre), salvo lo prevenido en el artículo 34, apartado 4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31 de diciembre).

Laredo a 21 de septiembre de 1995.—El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

95/132187

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

#### *Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo*

#### *Notificación de embargo de bien inmueble a deudor con paradero desconocido*

Don Ignacio San Juan Crucelaegui, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Zona de Laredo, U. R. E. 39/020,

De conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social por medio del presente:

Notifica a don Juan Alandete Morant, documento nacional de identidad 13.720.265, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 88/600, en virtud de la providencia de apremio dictada en San-

tander el 10 de junio de 1992 contra el deudor don Juan Alandete Morant, documento nacional de identidad 13.720.265, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de Recaudación.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Urbana. Local comercial integrado por los departamentos números 162, 163, 178 y 179, o sea, las lonjas números 10, 11, 26 y 27, situadas en la planta baja de la residencia «Vista Alegre», de Laredo, al sitio de La Portilla, Vista Alegre y Portilla de las Nuevas, de superficie 102 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 426, folio 221 y finca número 20.851.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, por períodos varios (de 1/1988 a 12/1992): Por principal, 747.259 pesetas; por recargos, 149.452 pesetas, y por costas estimativas, 1.000.000 de pesetas. Total, 1.896.711 pesetas.

Del citado embargo se ha efectuado anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sirva la presente como notificación del embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 133 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de quince días presente títulos de propiedad de los inmuebles anteriormente descritos. Se le advierte que, caso no de presentarles, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el Registro de la Propiedad.

Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación, ante el director de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social en Laredo (Cantabria), conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), y la disposición adicional 19 de la Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de enero), adjuntando al recurso la prueba documental pertinente.

Al mismo tiempo, comunico a usted que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de

Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 25 de octubre), salvo lo prevenido en el artículo 34, apartado 4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31 de diciembre).

Laredo a 21 de septiembre de 1995.—El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

95/132184

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### EDICTO

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-capital (U. R. E. 39/04),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio números 91/1262 y 93/984 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra don Ovidio López Sierra, se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1995 la siguiente

Diligencia: Notificado al deudor don Ovidio López Sierra, documento nacional de identidad número 13.698.281, con domicilio en la calle Tantín, 9, de Santander, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social los débitos cuyo cobro se persiguen en expediente administrativo de apremio números 91/1262 y 93/984, que se instruye en esta Recaudación; importantes por principal y recargo de apremio un millón ciento setenta y una mil ciento noventa y cuatro (1.171.194) pesetas; unas costas presupuestadas de treinta y cinco mil ciento treinta y seis (35.136) pesetas, y en total un millón doscientas seis mil trescientas treinta (1.206.330) pesetas, por los conceptos de descubiertos totales en el Régimen General y Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, código de cuenta de cotización 39/45886 y código de identificación 39/719348, y períodos 12/91, 11/92 a 12/92, 1/93 a 3/93, 9/92 a 10/92, 4/93 a 12/93, 1/94 a 2/94 (Régimen General), 11/90, 1/91, 3/91, 4/91, 5/91, 11/91, 12/91, 1/92 a 12/92 y 1/93 a 12/93 (Régimen Especial de Autónomos), incluido en las certificaciones de descubiertos números 92/19438, 93/15122, 93/19243, 93/22205, 93/25896, 93/28728, 93/31178, 93/31179, 93/31180, 93/36716, 94/914, 94/1924, 94/3376, 94/5416, 94/8966, 94/8967, 94/10534, 94/12844, 94/14364 (Régimen General) y 93/22836, 93/22837, 94/6286 y 94/27430 (Régimen Especial de Autónomos), no conociéndole más bienes embargables que los que en ésta se especifican a continuación,

Declaro embargados los vehículos matrículas S-3937-P y S-3111-W.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin Desplazamiento de la Posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Orden de 8 de abril de 1992, dictada para el Desarrollo del R. D. 1.517/91, de 11 de octubre, Reglamento General de Re-

caudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se le requiere al deudor para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (U. R. E. 39/04), sita en la calle Isabel II, número 30-1.º, de Santander capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y, en su caso, custodia; advirtiéndole que, en caso contrario, podrán ser suplidos a su costa y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación; para su captura y precinto en el lugar donde se hallen, de conformidad con lo establecido en el artículo 136.4 de la Orden de 8 de abril de 1992.

Se invita al deudor para que en el plazo de veinticuatro horas designe perito tasador que intervenga en la valoración de los bienes, de acuerdo con el artículo 117.2 de la citada Orden.

En cumplimiento de la transcrita diligencia, se le hace entrega de la presente notificación, haciéndole saber que contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), y la disposición adicional decimonovena de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 % presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 19 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo, y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor.

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido en la calle Tantín, 9, de Santander, e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, previniéndose que, una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente publicación sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 del Real Decreto 1.517/1991.

Santander a 25 de octubre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

95/149784

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

**EDICTO**

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-capital (U. R. E. 39/04),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/22 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra «S. L. Mensajeros Peñalabra», se ha dictado con fecha 26 de julio de 1995 la siguiente

Diligencia: «Notificado a la deudora «S. L. Mensajeros Peñalabra», cédula de identificación fiscal B39303383, con domicilio en travesía Floranes, 15, de Santander, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social los débitos cuyo cobro se persiguen en expediente administrativo de apremio número 93/22, que se instruye en esta Recaudación: Importantes por principal y recargo de apremio tres millones seiscientos veintiuna mil ochocientos setenta y nueve (3.621.879) pesetas, unas costas presupuestadas de ciento ocho mil seiscientos cincuenta y seis (108.656) pesetas, y en total tres millones setecientos treinta mil quinientas treinta y cinco (3.730.535) pesetas por los conceptos de descubiertos totales en el Régimen General de la Seguridad Social, código de cuenta de cotización 39/51743 y períodos 6/92 a 10/92, 12/92, 1/93 a 12/93, incluidos en las certificaciones de descubierto números 93/235, 93/3832, 93/6528, 93/9144, 93/12688, 93/19319, 93/22287, 93/25968, 93/28798, 93/31382, 93/36872, 94/988, 94/1992, 94/3451, 94/5598, 94/26156, 94/26157 y 94/26158, no conociéndole más bienes embargables que los que en ésta se especifican a continuación,

Declaro embargos los vehículos matrículas S-7053-Y, S-7054-Y, S-2588-AB y S-2589-AB.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin Desplazamiento de la Posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Orden de 8 de abril de 1992, dictada para el desarrollo del R. D. 1.517/91, de 11 de octubre, Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se le requiere a la deudora para que en el plazo de cinco días ponga los vehículos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (U. R. E. 39/04), sita en la calle Isabel II, número 30-1.º, de Santander capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y, en su caso, custodia; advirtiéndole que, en caso contrario, podrán ser suplidos a su costa y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, para su captura y precinto en el lugar donde se hallen, de conformidad con lo establecido en el artículo 136.4 de la Orden de 8 de abril de 1992.

Se invita a la deudora para que en el plazo de veinticuatro horas designe perito tasador que intervenga en

la valoración de los bienes, de acuerdo con el artículo 117.2 de la citada Orden.

En cumplimiento de la transcrita diligencia, se le hace entrega de la presente notificación, haciéndole saber que contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), y la disposición adicional decimonovena de la Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 % presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo, y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo a la deudora».

Y no siendo posible la notificación personal a la deudora en el último domicilio conocido en travesía Floranes, 15-A, de Santander, e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, previniéndose que, una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente publicación sin personarse la interesada, ésta será declarada en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 del Real Decreto 1.517/1991.

Santander a 18 de octubre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

95/142029

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

**EDICTO**

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-capital (U. R. E. 39/04),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/700 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra don Florentino Gómez Rodríguez, se ha dictado con fecha 31 de julio de 1995 la siguiente

**Diligencia:** Notificado al deudor don Florentino Gómez Rodríguez, documento nacional de identidad número 13.655.086, con domicilio en Isaac Peral, 17, de Santander, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social los débitos cuyo cobro se persiguen en expediente administrativo de apremio número 88/700, que se instruye en esta Recaudación; importantes por principal y recargo de apremio setecientos veinticinco mil diecisiete (725.017) pesetas; unas costas presupuestadas de veintiuna mil setecientos cincuenta y una (21.751) pesetas, y en total setecientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y ocho (746.768) pesetas, por los conceptos de descubiertos totales en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, código de identificación 39/410.440 y períodos 1/85 a 1/87, 10/92 a 12/92 y 1/93 a 12/93, incluidos en las certificaciones de descubierto números 88/2976, 94/5924 y 94/26865, no conociéndole más bien embargable que el que en ésta se especifica a continuación,

Declaro embargado el vehículo matrícula S-0260-N.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin Desplazamiento de la Posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Orden de 8 de abril de 1992, dictada para el desarrollo del R. D. 1.517/91, de 11 de octubre, Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se le requiere al deudor para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (U. R. E. 39/04), sita en la calle Isabel II, número 30-1.º, de Santander capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y, en su caso, custodia; advirtiéndole que, en caso contrario, podrán ser suplidos a su costa y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación; para su captura y precinto en el lugar donde se hallen, de conformidad con lo establecido en el artículo 136.4 de la Orden de 8 de abril de 1992.

Se invita al deudor para que en el plazo de veinticuatro horas designe perito tasador que intervenga en la valoración del bien, de acuerdo con el artículo 117.2 de la citada Orden.

En cumplimiento de la transcrita diligencia, se le hace entrega de la presente notificación, haciéndole saber que contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), y la disposición adicional decimonovena de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo

de apremio y el 3 % presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 19 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo, y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor.

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido en Isaac Peral, 17, de Santander, e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, previniéndose que, una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente publicación sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 del Real Decreto 1.517/1991.

Santander a 19 de octubre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

95/149788

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### *Notificación de embargo a deudora con domicilio desconocido*

La recaudadora ejecutiva, doña María del Carmen Blasco Martínez,

Hace saber que: Notificados a la deudora «Manufacturas de Comunicaciones, S. L.», conforme al artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persiguen en este expediente administrativo de apremio número 93/526, por un importe de 3.548.733 sin que se haya satisfecho, el día 7 de noviembre de 1995, se practica la siguiente:

**Diligencia de embargo:** En Liaño de Villaescusa, calle Santa Ana, número 220, siendo las nueve horas del día antes indicado, en presencia de los testigos siguientes: Don Fermín Fraile Estébanez, documento nacional de identidad 13.656.923, y don Félix Gutiérrez Fernández, documento nacional de identidad número 13.721.619, vecinos de la localidad, quedan embargadas unas 100 cajas de diferentes tamaños, sin precinto, conteniendo diverso material para el montaje de aparatos telefónicos.

Los bienes embargados quedan bajo custodia de Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora en paradero desconocido.

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el director de la Administración de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), y la disposición adicional decimonovena de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 % presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

Santander a 8 de noviembre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

95/156513

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen contra los deudores que al pie se detallan y con los datos que igualmente se especifican, han sido dictadas con fecha 30 de junio de 1995 por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria Resoluciones que en su parte bastante dicen:

A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social por desconocido paradero y/o insuficiencia de bienes, de conformidad con los artículos 163 y siguientes del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992, que lo desarrolla, y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención, Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden mencionada, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas.

Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas de los responsables de los pagos.

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden.

R: 01. C. C. C.: 39/42878/87. Deudora: «Inmobiliaria Juma, S. A.». Período: 12/90 a 5/93. Importe: 718.431 pesetas.

R: 01. C. C. C.: 39/51732/17. Deudora: «Care Revestimientos, S. L.». Período: 7/94 a 9/94. Importe: 817.375 pesetas.

R: 01. C. C. C.: 39/13429/29. Deudora: «Hérexmar, S. L.». Período: 1/92 a 10/93. Importe: 17.644.770 pesetas.

R: 01. C. C. C.: 39/51709/91. Deudora: «Cons. Cántabro Europeas, S. L.». Período: 10/93 a 5/94. Importe: 548.590 pesetas.

R: 01. C. C. C.: 39/1002236/86. Deudora: «Plantas Ind. Unistahi, S. A.». Período: 4/93 a 7/93. Importe: 924.121 pesetas.

R: 01. C. C. C.: 39/51004/65. Deudor: Don Manuel Conejo Domínguez. Período: 7/91 a 8/93. Importe: 5.709.308 pesetas.

R: 01. C. C. C.: 39/1001545/74. Deudora: «Sandur, Sociedad Limitada». Período: 12/92 a 9/94. Importe: 1.177.548 pesetas.

R: 01. C. C. C.: 39/34722/79. Deudora: «Cymbesa». Período: 3/91 a 4/92. Importe: 439.830 pesetas.

R: 01. C. C. C.: 39/31412/67. Deudor: Don Lucas Rivas Gandarillas. Período: 2/89 a 9/91. Importe: 1.558.490 pesetas.

R: 01. C. C. C.: 39/31754/21. Deudora: «Lavandería Ind. Garvia, S. A.». Período: 9/90 a 9/94. Importe: 13.240.813 pesetas.

R: 01. C. C. C.: 39/31365/20. Deudora: «Díaz Pérez y Cía., S. A.». Período: 10/91 a 2/94. Importe: 11.542.332 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables citados, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 21 de septiembre de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez, P. D., la jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

95/132179

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### *Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido*

De Ma del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, URE 39/01. SANTANDER.

HACE SABER: Que se hace publica la siguiente relación adjunta de deudores a la Seguridad Social, por los débitos que se indican.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con las fechas siguientes:  
Noviembre de 1.993, Enero de 1.995 y Junio de 1.995.

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento".

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 103, del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social podrán interponerse los siguientes:

#### RECURSOS:

- Oposición al apremio, ante la Subd. Provincial de Recaudación, dentro de los quince días siguientes a su notificación, basada exclusivamente en los motivos indicados en el artº 34-2, de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 29-6-94).

- Recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de 1992 (B.O.E. Nº 285 de 27-11-92) y la disposición Adicional Decimonovena de la O.M. de 18 de Enero de 1.995 (B.O.E. Nº 18 de 21-01-95), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994 de 30 de Diciembre (B.O.E. Nº 313 de 31-12-94).

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, c/Isabel II, 30-1ª dcha.

Una vez transcurridos OCHO DIAS, desde la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria sin que comparezcan los interesados, estos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en expediente por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 27 de octubre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

#### RELACION DE DEUDORES QUE SE CITA.

Régimen:	Nº C.C.C.:	Expte:	Sujeto responsable:	Localidad:	Periodo:	Principal:	Recargo:	Total:
R.DIVERSO	13663181	92/14436	BENIGNA DIAZ CAGIGAL	SANTANDER	1190/0191	742	148	890
R.GENERAL	34/00.033.901/93	94/6935	DE LA FUENTE MACHO JUAN A	MURIEDAS	0591	23608	4721	28329
R.GENERAL	34/00.033.901/93	94/6936	DE LA FUENTE MACHO JUAN A	MURIEDAS	0691	17213	3442	20655
R.GENERAL	34/00.033.901/93	94/6934	DE LA FUENTE MACHO JUAN A	MURIEDAS	0591/0691	50100	10020	60120
R.GENERAL	39/01.005.321/67	94/16076	ENCOFRADOS LAGUERA S.L.	SANTANDER	0494	351854	70370	422224
R.GENERAL	39/00.050.039/70	94/11215	ESTHER OCEJO REVUELTA	SOTO DE LA MARINA	0692	7257	1451	8708
R.GENERAL	39/00.050.039/70	94/11214	ESTHER OCEJO REVUELTA	SOTO DE LA MARINA	0592	17666	3533	21199
R.GENERAL	39/00.050.039/70	94/11211	ESTHER OCEJO REVUELTA	SOTO DE LA MARINA	1291	36504	7300	43804
R.GENERAL	39/00.050.039/70	94/11213	ESTHER OCEJO REVUELTA	SOTO DE LA MARINA	0492	18837	3767	22604
R.GENERAL	39/00.050.039/70	94/11212	ESTHER OCEJO REVUELTA	SOTO DE LA MARINA	0392	17666	3533	21199
AUTONOMOS	39/00.733.772/50	94/11390	ESTHER OCEJO REVUELTA	SOTO DE LA MARINA	0492/0392	128520	25704	154224
R.GENERAL	39/00.043.155/73	94/14743	FERNANDEZ CARDEÑOSO LUIS	SOTO DE LA MARINA	0294	48170	9634	57804
R.GENERAL	39/01.001.391/17	94/15989	FRICAMPO S.L.	CAMARGO	0494	109487	21897	131384
R.GENERAL	39/00.051.816/04	94/14918	GALLARDO PRIETO JOAQUIN	MURIEDAS	0893	50100	10020	60120
R.GENERAL	39/01.001.719/54	94/11294	GARCIA DIAZ LUISA	CAMARGO	0793	28502	5700	34202
R.GENERAL	39/00.332.457	94500547	GOMEZ MIRANDA JOSE	SANTANDER	0192/0892	520256	104051	624307
AUTONOMOS	39/00.718.054/46	93/23866	IRIONDO QUIJANO CONSUELO	SANTANDER	0391/0591	3831	766	4597
GENERAL	39/00.034.144/83	94/14610	MANUEL ARGUELLO RAFAEL	SANTANDER	0294	128686	25737	154423
R.GENERAL	39/00.001.650/84	94/15664	METALES Y ELEC.MONTANESA	SANTANDER	0194	114050	22810	136860
R.GENERAL	39/00.001.650/84	94/15663	METALES Y ELEC.MONTANESA	SANTANDER	0494	114050	22810	136860
AUTONOMOS	39/00.734.051/38	93/33023	PEREDA IGLESIAS JOSE M.	SANTANDER	0392	3213	642	3855
AGRARIO	39/00.461.271/90	94/9840	PRESMANES CARRAL ANGEL	RIBAMONTAN AL MAR	0792/0992	37434	7486	44920
AUTONOMOS	39/00.730.293/63	94/2738	REVERT ARCE AGUSTIN ANT.	SANTANDER	0192/1292	257040	51408	308448
AUTONOMOS	39/00.728.721/43	93/5876	RIVAS BARCENA ANDRES	SANTANDER	0190/0290	33385	6677	40062
AUTONOMOS	39/00.729.692/44	93/16772	TELLA GARRIDO FRANCISCO	SANTANDER	0191/1291	229668	45933	275601

95/148508

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

#### Edicto para la notificación de providencia de apremio

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que se hace pública la siguiente relación de deudores a la Seguridad Social por los débitos que se indican, por no haberse podido practicar la notificación a través del Servicio de Correos (artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con las fechas siguientes: Octubre de 1992; febrero, julio, septiembre y diciembre de 1993, y marzo, mayo, junio, julio, septiembre y octubre de 1994.

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra las mismas, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

—Oposición al apremio, ante la Subdirección Provincial de Recaudación, dentro de los quince días siguientes a su notificación, basada exclusivamente en los motivos indicados en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

—Recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), y la disposición adicional decimonovena de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 % presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

**Relación de deudores que se cita**

Régimen	Nº C. C. C.	Expediente	Sujeto responsable	Localidad	Período	Principal	Recargo	Total
Agrario	33/01.100.434/52	93/29557	José Luis Braña Soto	Santander	0290	659	131	790
Agrario	33/01.100.434/52	93/29556	José Luis Braña Soto	Santander	0988-1088	9.250	1.850	11.100
Agrario	33/01.100.434/52	93/29555	José Luis Braña Soto	Santander	0888	4.625	925	5.550
General	39/00.380.448/00	95500610	Encarnación Cea Mora	Santander	1292-1294	1.451.134	290.227	1.741.361
General	39/00.044.505/65	94/29867	«Comercial Trigueros, S. L.»	El Astillero	0192-1292	153.067	30.613	183.680
General	39/01.006.498/80	94/33614	«Horno Lavega, S. L.»	Camargo	0694	94.080	32.928	127.008
General	39/00.453.921/00	95500639	Vicen Mediavilla Mouteira	Santander	1090	28.734	5.747	34.481
General	39/00.294.806/00	95500629	José Muriente García	Santander	0991	5.148	1.030	6.178
General	15/00.964.066/00	95500648	María Isabel Pérez Postigo	Santander	1093	32.191	6.438	38.629

En Santander a 27 de octubre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

95/148506

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander*

**EDICTO**

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-capital (Isabel II, número 30-1, teléfono 312464),

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

Providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Y no siendo posible la notificación personal establecida en el artículo 105 del citado Reglamento aprobado por el Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, a los responsables del pago por ser desconocido su domicilio, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59-4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas hagan efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin haberse personado los interesados, serán declarados en rebeldía, efectuándose a partir de ese momento, en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva todas las notificaciones a practicar preceptivamente a los deudores.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes recursos:

—Oposición al apremio ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los quince días siguientes a su notificación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos indicados en el artículo 34.2.º de la Ley General de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación y defecto formal sustantivo o error en la declaración-liquidación origen del débito).

—Recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir de esta notificación, según lo dispuesto en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), y la disposición adicional decimosegunda de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 28, de 21 de enero). Se advierte que la interposición de este recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

En Santander a 3 de noviembre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

95/153079

Nº EXPTE	NOMBRE	CODIGO C.C.	REGIMEN	PERIODO	IMPORTE
88/289	JOSE FERKIN COLLADO VALDES	39/39597	GENERAL	07-93	35.988,-
89/277	JOSE Mº RUIZ NIETO	39/402661	AGREcta.PROp.	01 a 12-93	196.293,-
91/1179	FITNESS 2000 S.C.	39/48.610	GENERAL	02 a 10-94	614.737,-
93/52	JESUS M. CALVO GARCIA	39/444264	INEM	10-87	40.973,-
93/387	PEDRO RODRIGUEZ VARONA	39/734949	AUTONOMOS	07 a 08-92	51.408,-
94/1452	FERNANDO ARENAS HERRERA	39/733720	AUTONOMOS	01 a 12-93	347.371,-
94/1458	C.SILVIA PALACIO PEREZ	39/733 873	AUTONOMOS	07-93	28.947,-
94/1459	C.ANGELA PALACIO PEREZ	39/733874	AUTONOMOS	07-93	28.947,-
94/1463	FCO. JAVIER CALLEJA FUENTE	39/733997	AUTONOMOS	1,2,5 y 6-93	315.790,-
94/1464	LUIS ALBERTO CALLEJA FUENTE	39/733998	AUTONOMOS	02-93	28.947,-
94/1465	JUAN JOSE SEDANO TREMIÑO	39/733999	AUTONOMOS	1,2,4,5,8,9,10 y 11-93	231.580,-

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander*

**EDICTO**

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-capital (Isabel II, número 30-1, teléfono 312464),

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

Providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a los responsables de pago conforme el artículo 105 del citado Reglamento aprobado por el Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas hagan efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes recursos:

—Oposición al apremio ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los quince días siguientes a su notificación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos indicados en el artículo 34.2.º de la Ley General de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación y defecto formal sustantivo o error en la declaración-liquidación origen del débito).

—Recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir de esta notificación, según lo dispuesto en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), y la disposición adicional decimosegunda de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 28, de 21 de enero). Se advierte que la interposición de este recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

En Santander a 3 de noviembre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Nº EXPTE	NOMBRE	CODIGO C.C.	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
93/1785	JULIAN GORDALIZA RODRUEZ	39/734999	AUTONOMOS	Difa. 6,7-92 03 a 12-93	299.757,-
93/1805	SANTOS SAINZ-EZQUERRA DIEGO	39740204	AUTONOMOS	1,2,3,4,5,7 8,9,10 y 12-93	289.476,-
93/1818	E.MANUEL PEREZ MADRAZO	39/740347	AUTONOMOS	1,2,3,4,5,6,7 8,10,11 y 12-93	318.423,-
93/1807	ALEXANDRE DO RODRIGUEZ VERLDOP	39/740253	AUTONOMOS	04 a 12-92 01 a 12-93	576.707,-
93/63	NIEVES SAN MARTIN GARCIA	39/520539	INEM	09-89	29.626,-
88/725	JOSE LUIS GUTIERREZ FERNANDEZ	39/718400	AUTONOMOS	01 a 12-93	347.371,-
88/2238	ANGEL BARRASA PEREZ	39/703791	AUTONOMOS	01 a 12-93	347.371,-
92/634	CARMEN PEREZ PEÑA	39/731422	AUTONOMOS	01 a 12-92 01 a 12-93	655.819,-
93/817	Mª PILAR CASTILLO ZAMANILLO	39/731463	AUTONOMOS	01 a 12-92 01 a 12-93	655.819,-
93/874	MANUEL ANGEL GÜENES ALONSO	39/734253	AUTONOMOS	01 a 12-92	306.448,-
93/1038	FRANCISCO ACEVEDO MARTINEZ	39/729961	AUTONOMOS	01-90 Difa. 02 a 06-90 07-91 01 a 03-92	214.543,-
94/27	FERNANDO MELGAREJO SOLORZANO	39/366496	INEM	02-92 a 5-93	1.718.785,-
95/153078					

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

En el expediente de apremio que se sigue a los deudores que a continuación se relacionan, ha sido dictada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

RESOLUCION de fecha 29-09-95, que en su parte bastante dice: "A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del artículo 170 de la Orden de 8 de abril de 1992, (BOE 15-4-92) que desarrolla el R.D. 1517/1991, de 11 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social

DECLARO CREDITO INCOBRABLE, la cantidad a que asciende la deuda. Teniendo en cuenta que, conforme al artículo 124.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, el responsable del pago hubiera mejorado de fortuna.

Lo que se pone en conocimiento de los obligados al pago, con la advertencia (en aplicación del artículo 170.2 de la citada Orden) de que si no comparecen en el plazo de DIEZ DIAS en esta Dirección Provincial de la Tesorería General, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nº EXPTE	NOMBRE	CODIGO C.C.	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
92/1990	JOSE MARIA GOMEZ GZLEZ.	39/728591	AUTONOMOS	01 a 12-93	347.371,-
92/1997	LORENZO CALLEJA RODRIGUEZ	39/729052	AUTONOMOS	10-89 a 1-90	76.309,-
93/1028	CARLOS A. MARTINEZ GOMEZ	39/729368	AUTONOMOS	01 a 12-90 Difa. 10-90 01 a 12-91 01 a 12-92 01 a 12-93	1.162.439,-
93/1069	BASILISA CASTILLO MARTIN	39/731254	AUTONOMOS	01 a 12-93	347.371,-
93/1071	ALBERTO IGLESIAS SOLANA	39/731290	AUTONOMOS	01 a 12-93	347.371,-
93/1089	AGUSTIN INGELMO PEÑA	39/733348	AUTONOMOS	01 a 12-93	347.371,-
93/1090	Mª CARMEN SAGO VIGO	39/733388	AUTONOMOS	01 a 12-93	347.371,-
93/1093	RAMON LLATA QUILJANO	39/733452	AUTONOMOS	Difa. 05-93	4.341,-
93/1236	JUAN ANTONIO MARRIQUE SANCHEZ	39/404245	AUTONOMOS	Difa. 12-93	4.341,-
93/1356	LUIS MANUEL TORRES BELARDO	39/733593	AUTONOMOS	01 a 12-93	347.371,-
93/1734	M. TERESA GONZALEZ VELEZ	39/734.273	AUTONOMOS	01-93	28.947,-
93/1735	ANTONIO PASTOR FERNANDEZ	39/734282	AUTONOMOS	05-93	28.947,-
93/1752	SILVIA Mª YREZABAL LOPEZ	39/734461	AUTONOMOS	01 a 12-92	306.448,-
93/1764	GABRIEL SANCHEZ LAPLAZ	39/734667	AUTONOMOS	02 a 12-93	318.423,-

Nº INSCRIPCION	DEUDOR	PERIODO	IMPORTE
39-0048407-87	FERGO, S.I.	09-90 A 10-91	897.769,-
39-0047499-52	P.T.INFORMATICA Y COMUNIC, S.I.	06-91 A 02-93	960.682,-
39-0041867-46	JARA, S.I.	08-90 A 08-92	678.229,-
39-1002364-20	EL PICAPORTE CANTABRIA, S.I.	10-93 A 02-94	679.884,-
39-0044381-38	M.CONCEPCION HELGUERA POLANCO	10-91 A 01-92	155.056,-
39-0044784-53	INTERNACIONAL VISON ESPARA, S.L.	05-92 A 10-93	2.326.745,-
39-0045710-09	FRIPER, S.L.	11-91	47.126,-
39-0046310-27	EXPLOT. MOBIL. E INMOBIL. NORTE	04-92 A 06-92	132.534,-
39-1000727-32	LAS OLAS CANTABRIA, S.L.	07-92 A 02-93	262.413,-
39-0051185-52	MAPLOSA, S.L.	04-92	121.633,-
39-1001292-15	TELEBUS SANTANDER, S.L.	12-92 A 01-94	971.506,-
39-1000397-90	PROPERCO, S.L.	06-92 A 11-92	1.416.890,-
39-0051228-95	MONTABESA FOOD, S.L.	07-91 A 09-93	980.741,-
39-0051715-00	CANDEA, S.L.	07-93 A 09-94	1.938.607,-
39-0039797-13	HARMOLERIA H. ROBERTO SANCHEZ	01-93 A 09-94	2.397.511,-

Nº INSCRIPCIÓN	DEUDOR	PERIODO	IMPORTE
39-0050994-55	PUERTAS METALICAS JAN, S.A.	12-90 A 02-92	1.066.499.-
39-0042242-33	M CARMEN SOBRINO GRANJA	06-90	80.438.-
39-0043235-56	ESDEFROME, S.L.	07-88	50.241.-
39-0036873-96	LEMARSA	11-88 A 01-90	228.487.-
39-0043205-26	100.080 JERSEYS, S.A.	01-89	60.120.-
39-0042033-18	DECORINTES, S.A.	02-91 A 12-93	6.373.520.-
39-1002093-40	PREMIER CANTABRIA, S.L.	02-93 A 12-93	89.785.-
39-0040300-31	CANTARRA DE IMPORTACIONES, S.A.	07-90 A 01-94	682.648.-
39-1003296-79	EUSKABE, S.L.	08-93 A 10-94	20.988.812.-

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 17 de octubre de 1995.—La subdirectora provincial de Inscripción y Afiliación, María Fernanda Salvado Ballesteros.

95/148104

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Dependencia Regional de Recaudación

#### Sección de Aplazamientos

#### ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de la contribuyente «Karly División Electrónica, S. A.», se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1991), la siguiente Resolución:

Expediente: 399540003424Q.

Cédula de identificación fiscal: A-39.075.536.

Contribuyente: «Karly División Electrónica, Sociedad Anónima».

Domicilio: Tr. San Andrés, 9, Santander.

Con fecha 14 de agosto de 1995, el delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por «Karly División Electrónica, S. A.» (número de identificación fiscal A-39.075.536), para el pago de la deuda por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 74.348 pesetas.

Subx.: 0001. Número de liquidación: A3960095530039650. Concepto: Reg. Gral. 2T/95. Fase: Vol. Fecha límite: 20 de julio de 1995. Importe: 74.348 pesetas.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación,

Considerando que, según el artículo 53.5 del citado Reglamento General de Recaudación y el punto séptimo, apartado uno de la O. M. de 17 de abril de 1991, no es exigible la aportación de garantías,

Este órgano de la A. E. A. T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26 de diciembre de 1991, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31 de julio de 1992, desarrollada por Resolución de 18 de septiembre de 1992 de la A. E. A. T., acuerda autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación:

Subx.: 0001. Días: Setenta y siete. Importe: 74.348 pesetas. Int.: 11,0 %. Intereses: 1.725 pesetas. Recargo: 0 pesetas. Imp. plazo: 76.073 pesetas. Vencimiento: 5 de octubre de 1995.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.1 y 2 del citado Reglamento General de Recaudación, se practican las liquidaciones de intereses de demora por cada fracción aplazada, según se muestra en la relación anterior.

Los cálculos de los intereses de demora para vencimientos de ejercicios futuros se han realizado conforme al tipo actualmente vigente, sin perjuicio de que proceda su recálculo si las leyes anuales de presupuestos lo modificaran.

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará de acuerdo con lo establecido en la O. M. de 15 de octubre de 1992, a través de la entidad de depósito que presta servicio de Caja en la Delegación o Administración de la A. E. A. T. de su domicilio, mediante el impreso de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio. Si al recibo de la presente notificación estuviera vencido o próximo a vencer alguno de los plazos que se le conceden, dispondrá de diez días hábiles para su ingreso.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

Conforme establecen los artículos 48 y 57 del citado Reglamento General de Recaudación, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

Para las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en período voluntario, la falta de pago a su vencimiento producirá la expedición de la certificación de descubierto correspondiente, que incluirá la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo de apremio, para su exacción por la vía de apremio.

Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas tributarias comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que, por sí misma, no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

#### Recursos y reclamaciones

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

B) Reclamación económico-administrativa, ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1981.

En Cantabria a 6 de octubre de 1995.—La jefa del Servicio-Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

95/145371

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Agencia Estatal de Administración Tributaria****Dependencia Regional de Recaudación***Sección de Aplazamientos***ANUNCIO**

Por no haber sido localizado en el domicilio el contribuyente don Isidro Fernández Abad, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1991), la siguiente denegación de reconsideración:

Expediente: 399540001403L.

Documento nacional de identidad: 13.692.596.

Contribuyente: Don Isidro Fernández Abad.

Domicilio: Calle Fernando de los Ríos, 56, Santander.

Con fecha 3 de abril de 1995, el jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por don Isidro Fernández Abad (documento nacional de identidad número 13.692.596), para el pago de la deuda por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 150.374 pesetas.

Subx.: 0001. Número de liquidación: A3960094530038724. Concepto: IVA 3T/94. Fas.: Vol. Fecha límite: 20 de octubre de 1994. Importe: 236.754 pesetas.

Resultando que en fecha 7 de noviembre de 1994 le fue concedido el pago aplazado de dicha cantidad, estableciendo los plazos:

Subx.: 2. Días: Setenta y siete. Importe: 0 pesetas. Int. (11,00 %): 0 pesetas. Recargo: 0 pesetas. Imp. plazo: 0 pesetas. Vencimiento: 5 de enero de 1995.

Subx.: 2. Días: Ciento sesenta y siete. Importe: 71.456 pesetas. Int. (11,00 %): 3.788 pesetas. Recargo: 0 pesetas. Imp. plazo: 75.244 pesetas. Vencimiento: 5 de abril de 1995.

Subx.: 2. Días: Ciento sesenta y siete. Importe: 53.014 pesetas. Int. (11,00 %): 2.860 pesetas. Recargo: 0 pesetas. Imp. plazo: 55.874 pesetas. Vencimiento: 5 de abril de 1995.

Subx.: 2. Días: Ciento sesenta y siete. Importe: 18.442 pesetas. Int. (11,00 %): 928 pesetas. Recargo: 0 pesetas. Imp. plazo: 19.370 pesetas. Vencimiento: 5 de abril de 1995.

Subx.: 2. Días: Doscientos cincuenta y ocho. Importe: 78.918 pesetas. Int. (11,00 %): 6.136 pesetas. Recargo: 0 pesetas. Imp. plazo: 85.054 pesetas. Vencimiento: 5 de julio de 1995.

Totales: Importe, 221.830 pesetas; Int. (11,00 %), 13.712 pesetas; Imp. plazo, 235.542 pesetas.

Este órgano de la A. E. A. T., visto lo establecido en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación y en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26 de diciembre de 1991, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31 de julio de 1992, desarrollada por Resolución de 18 de sep-

tiembre de 1992 de la A. E. A. T., acuerda mantener en todos sus extremos el acuerdo de fecha 7 de noviembre de 1994.

**Motivos de denegación**

—Por considerar que no se han alegado ni se aprecian nuevas circunstancias que permitan volver del acuerdo firme adoptado en dicha fecha.

**Recursos y reclamaciones**

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

B) Reclamación económico-administrativa, ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1981.

En Cantabria a 6 de octubre de 1995.—La jefa del Servicio-Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

95/145386

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Agencia Estatal de Administración Tributaria***Delegación Especial en Cantabria**Dependencia Regional de Recaudación  
Unidad Regional***ANUNCIO**

Por ser desconocido el actual domicilio de la entidad cuyos datos a continuación se relaciona, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación que, conforme a los artículos 100 y 106 del citado Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, el jefe de la Dependencia Regional de Recaudación ha dictado, en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria posteriormente descrita, la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 %, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de la deudora, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Nombre de la deudora: «Trefilería y Derivado, Sociedad Anónima». Número de identificación fiscal: A-28027498. Clave de liquidación: K1723395391303003. Concepto y año: Canon vertidos 1994. Importe: 10.920. Último domicilio: General Sanjurjo, 18, Ramales de la Victoria.

Recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recauda-

ción, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**Plazos de ingreso**

a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, ambos inclusive.

b) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, ambos inclusive.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del «Boletín Oficial» en que se publiquen.

**Modo de ingreso**

1. En la Caja de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que le será facilitado por la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria.

Santander a 2 de noviembre de 1995.—La jefa del Servicio de Recaudación, Soledad Bárcena Cea.

95/157624

**3. Subastas y concursos**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Agencia Estatal de Administración Tributaria**

**Dependencia Regional de Recaudación  
Procedimientos Especiales**

**Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles**

Santander, 17 de Octubre de 1.995.

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación Especial en Cantabria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante A.E.A.T.) contra "AGUSTIN IGLESIAS, S.L." con C.I.F. nº B39242300, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado que más abajo se detalla a fin de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 20 de Diciembre de 1.995, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, c/Calvo Sotelo, nº 27, del siguiente bien;

**BIEN EMBARGADO A ENAJENAR**

DESCRIPCION REGISTRAL: "URBANA. 1B. Bajo comercial ubicado en la planta del mismo nombre del edificio sito en Requejada, Polanco, Barrio de la Iglesia, también llamado de las Viñas, que mide 150 metros cuadrados construidos y 140 metros cuadrados útiles, y linda; Norte, carretera a la vía de Requejada y resto de finca matriz, Sur, terreno de la finca y resto de finca matriz; Este, Gallastegui S.A. y resto de finca matriz y Oeste parcela registral nº 8.438.

DATOS REGISTRALES: Finca nº 9.107, inscrita al folio 104 del Libro 73 del Ayuntamiento de Polanco.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE EL BIEN: Los derivados de la Propiedad del mismo.

Tasación: SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (6.150.000 Ptas.).

Tipo de la subasta en 1ª Licitación: SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (6.150.000 Ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en 2ª Licitación: CUATRO MILLONES SEISCIENTAS DOCE MIL QUINIENTAS PESETAS (4.612.500 Ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado Especial de la A.E.A.T. se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, (B.O.E. del día 30), y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente de oficio al Jefe de Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el art. 150 del R.G.R.

6.- Las cargas y gravámenes sobre los bienes objetos de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son los siguientes: Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Inscripción 3ª.

7.- Los títulos de propiedad disponibles, correspondientes a los bienes indicados, podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

8.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

9.- Conforme a lo regulado en el art. 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

10.- Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

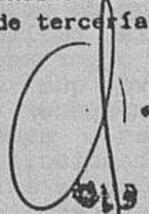
Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio,

I) RECURSOS: En los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R. DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del R.G.R.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del R.G.R.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.



Teófilo Quesada Zamora.  
JEFE REGIONAL DE RECAUDACION.

95/144343

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 1995, acordó aprobar los pliegos y convocar la siguiente subasta:

**OBJETO:** La autorización del uso privativo, de los siguientes puestos vacantes del Mercado Municipal de Abastos de Laredo:

\*PLANTA BAJA: Carnicerías  
Puestos números: 5,6,8,1 y 2

\*PLANTA PRIMERA: Frutas y Verduras  
Puestos número, 10,11, 13,15 y 3.

\*PLANTA SEGUNDA: Pescaderías.  
Puestos números.2,3,4,7 y 8

**TIPO :** Mínimo, siguiente para cada clase de puesto, realizándose las mejoras al alza:

Carnicerías:	385.010 ptas.cada puesto
Frutas y Verduras:	280.530 ptas. " "
Pescaderías:	316.810 ptas. " "

**DURACION DEL CONTRATO:**

Treinta años.

**CANON:**

En concepto de entrada y canon anual, las siguientes cantidades:

	<b>CUOTAS TRIMESTRALES</b>
CARNICERIAS	29.870 Ptas.
FRUTERIAS	25.080 Ptas.
PESCADERIAS :	

Por cada m2 al trimestre se abonará la cantidad de 1.750 ptas.

El puesto nº 2 de	8,55 m2 x 1.750 ptas=	14.963
El puesto nº 3 de	8,55 m2 x 1.750 ptas=	14.963
El puesto nº 4 de	8,55 m2 x 1.750 ptas=	14.963
El puesto nº 7 de	15 m2 x 1.750 ptas=	26.250
El puesto nº 8 de	15 m2 x 1.750 ptas=	26.250

**FIANZAS:**

Provisional de 7.700 pesetas.  
Definitiva de 15.400 pesetas.

**DOCUMENTACION Y PLAZOS:**

Los que concurran a la subasta deberán manifestarlo mediante instancia según modelo adjunto a este anuncio, con los documentos que se indican, desde la publicación del anuncio en el B.O.C. y hasta el día laborable anterior al de la celebración de la subasta, en horas de oficina.

"D.....,con Documento Nacional de Identidad nº ..... con domicilio en ..... en nombre propio ( o en representación de ) manifiesto:

1º Que desea participar en la subasta por pujas a la llana convocada por el Ayuntamiento de Laredo para la adjudicación de ..... puestos en el Mercado Municipal de Abastos.

2º Que conoce las condiciones de la citada subasta, cuyos pliegos asume en su totalidad.

3º Que aporta la documentación exigida.

- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional de ptas.
- D.N.I. o poder bastantado según se trata de licitadores individuales o de personas jurídicas.
- Certificación de la Intervención Municipal de estar al corriente en el pago de impuestos y tasas municipales.
- Licencia Fiscal correspondiente al año que corresponda.
- Carnet de manipulador de alimentos, expedido por el órgano competente, de las personas que vayan a atender en el despacho al público."

#### ADJUDICACION:

Mediante subasta por pujas a la llana, durante quince minutos, las mejoras en alza, no pueden ser inferiores a mil pesetas en los puestos grandes, ni a quinientas pesetas en los medianos.

#### OTROS DATOS:

En el expediente que está de manifiesto en las Oficinas de Secretaría, en el horario de presentación de documentos.

Laredo a 7 de noviembre de 1995.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

95/159665

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

### ANUNCIO

*Acuerdo del Ayuntamiento de Mazcuerras por el que se anuncia la contratación de las obras de «pavimentación en Luzmela-Mazcuerras» mediante procedimiento abierto y modalidad de subasta*

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1995, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 79 de la LCAP, se anuncia subasta por procedimiento abierto, para adjudicar las obras de Pavimentación en Luzmela-Mazcuerras, conforme el siguiente contenido:

19.- *Objeto del contrato:* Constituye el objeto del contrato la realización, mediante subasta, de la ejecución completa de las obras de Pavimentación en Luzmela-Mazcuerras de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Roberto García Barrera.

Dicho proyecto y en especial sus pliegos de condiciones técnicas, planos, cuadros de precios, juntamente con el presente pliego de condiciones económico administrativas, tendrán carácter contractual.

22.- *Tipo de Licitación.*- 1. El presupuesto de ejecución por contrata de la obra asciende a la cantidad de veinticuatro millones ciento treinta y seis mil novecientas treinta (24.136.930) pesetas, IVA incluido, mejorable a la baja.

32.- *Plazo de ejecución.*- Cuatro meses desde la adjudicación definitiva.

42.- *Clasificación del Contratista.*- Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d).

52.- *Garantía definitiva.*- El 4% del romate.

62.- *Gastos.*- El contratista queda obligado al pago de todos los anuncios de la licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras.

72.- *Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Proyecto.*- Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

82.- *Proposiciones.*- 1. Las proposiciones serán secretas y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si se presentaran reclamaciones al Pliego de condiciones o al proyecto, éstas serían resueltas por el Ayuntamiento Pleno, debiendo procederse de nuevo a la publicación definitiva del Pliego y apertura del procedimiento.

2. Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la contratación por subasta de las obras de PAVIMENTACIÓN EN LUZMELA-MAZCUERRAS, convocado por el Ayuntamiento de Mazcuerras".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres "A" y "B", cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo:

El sobre "A" se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista", y contendrá los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación. Se relacionan los documentos que tienen tales efectos:

- Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada del mismo.
- Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

b) Los que acrediten la clasificación de la empresa en los términos del artículo 25 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley citada.

c) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.

g) Para el caso de agrupación temporal del empresas, habrá de cumplimentarse lo dispuesto en los artículos 24 y 32 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

El sobre "B" se titulará "Oferta económica" y contendrá la proposición con arreglo al siguiente modelo:

"D.....vecino de...., con domicilio en ....., código postal....., y documento nacional de identidad número...., en nombre propio ( o en representación de...., como acredito por ....) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín oficial de Cantabria número....de fecha..., tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de Pavimentación en Luzmela-Mazcuerras, en el precio de ....(en letra y número)...IVA incluido, lo que representa una baja del...% sobre el tipo de licitación, con arreglo al proyecto técnico, pliego de condiciones administrativas, que acepto íntegramente.  
En.....a.....de.....de 1995.  
Firma y sello.

92.- *Apertura de plicas:* En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Mazcuerras, a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Mazcuerras, 10 de noviembre de 1995.—El alcalde, José Manuel Liaño Rodríguez.

95/159287

### 3. Economía y presupuestos

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

### Recaudación

Don Miguel Angel Alberdi Porcelli, recaudador agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio abierto en esta Recaudación de Tributos Municipales contra los deudor que a continuación se cita, por concepto e importe que también se reseña:

-Expediente 565/94: Don MIGUEL GARCIA FERNANDEZ, con DNI.13.626.212T, con domicilio en la calle Pedrosa 2-3 de COLINDRES por concepto de AGUA-BASURAS-ALCANTARILLADO y por un importe en principal de 9.798.-pesetas, más 1.960.-pesetas de recargo de apremio, más 936.-pesetas de intereses de demora y más 350.-pesetas de gastos y costas de procedimiento, resultando una deuda total de 13.044.-pesetas.

Se ha intentado notificar al mismo de la diligencia de embargo sobre la devolución de I.R.P.F., que más adelante se transcribe, resultando infructuoso dicho acto por rehusar el deudor la notificación. Por lo que se le requiere a este para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le instruye, con la advertencia que de no comparecer se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer; todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Diligencia de embargo sobre devolución de I.R.P.F.: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio contra el deudor citado, por

concepto y débitos también reseñados, y conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 122.1 del Reglamento General de Recaudación:

Declaro embargada la posible devolución que pueda corresponder al citado deudor, sobre I.R.P.F. correspondiente al ejercicio 1994; en su totalidad, si esta fuere igual o menor al importe de la deuda, y si fuese superior, se retendrá lo correspondiente a la cantidad adeudada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia al deudor y al señor jefe de la Administración de Hacienda en Laredo, con el apercibimiento de que, a partir de la fecha de notificación, no tendrá carácter liberatorio el pago efectuado al deudor.

En Laredo, en fecha 26 de Junio de 1995.-  
firmado, El recaudador,

Contra este acto de gestión recaudatoria que se notifica, se podrá recurrir en reposición, en el plazo de un mes, ante el señor alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, contando desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto

en el "Boletín Oficial de Cantabria". Una vez resuelto expresamente, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Transcurrido un mes desde la presentación del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo, entonces, para interponer recurso contencioso-administrativo, será de un año, a contar desde la fecha de presentación del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones que se señalan en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Laredo a 24 de octubre de 1995.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

95/150775

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

### Recaudación

Intentada la notificación de la liquidación en concepto de INGRESOS DIRECTOS en el domicilio tributario sin que se haya podido practicar por ausencia del interesado o persona alguna en él, de conformidad con el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a la notificación mediante edicto de los contribuyentes:

#### IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

NOMBRE	DOMICILIO	EXACCION-BASE IMPONIBLE	IMPORTE
ALBA SANCHEZ, J.MARIA	C/SOLANA, 82-1ºA.TORREJON	IBI URBANA 1995 (3790)	21.821
ARCE SALAS, CONCEPCION Y OT.	C/OTERO S/N.	IBI URBANA 1989-1992 (780-7801)	19.856
BARBA IBAÑEZ, M.CARMEN	C/COLONIA UNIVERSIDAD, 1-6B	IBI URBANA 1995 (626)	24.182
BEZANILLA TEMIÑO, JESUS M.	C/SAN FERNANDO, 4-2ºV	IBI URBANA 1992 (114301)	44.331
CAGIGAS VIADERO, JESUS	C/CARDENAL HERRERA ORIA, 52	IBI URBANA 1995 (1436)	29.042
CAVIEDES REIGADAS, ANTONIO	TR.VISTA ALEGRE, 6-4º IZ.	IBI URBANA 1994 (6034)	81.962
CONSTRUCCIONES ARIBER	C/ JOAQUIN BUSTAMANTE, S/N.	IBI URBANA 1993 (84)	1.475
CONSTRUCCIONES BURCAN S.A.	C/SANTA CRUZ S/N.	IBI URBANA 1994 (5620)	12.087
CONSTRUCCIONES CANADA S.A.	AV.JOSE Mª PEREDA, S/N.	IBI URBANA 1992 (102402)	7.281
CONSTRUCCIONES CANADA S.A.	AV.JOSE Mª PEREDA, S/N.	IBI URBANA 1992 (138373)	3.392
CONSTRUCC. SANCIBRIAN SA.	AV.JOSE Mª PEREDA, S/N.	IBI URBANA 1992 (136156-138163)	10.475
CONSTRUCC. SANCIBRIAN SA.	AV.JOSE Mª PEREDA, S/N.	IBI URBANA 1992 (138220)	4.662
CONSTRUCC. SANCIBRIAN SA.	AV.JOSE Mª PEREDA, S/N.	IBI URBANA 1994 (6319-6333-5605)	170.378
COUDRAY BOULANGER, ANNIE	C/JEREZ, 4-3ºA.MADRID.	IBI URBANA 1994 (6640)	79.174
ECENARRO IZAGUIRRE, CONSUELO	C/MAGALLANES, 38-4ºA.MADRID	IBI URBANA 1995 (1322)	24.182
ESTEBANEZ ROZAS, J.ANTONIO	C/LA PEREDA, 26-5ºC.SANTAND.	IBI URBANA 1995 (170)	35.040
ESTEBANES ROZAS, J.ANTONIO	C/LA PEREDA, 26-5ºC.SANTAND.	IBI URBANA 1995 (3622)	22.454
FEYCASA S.L.	C/FERNANDEZ ISLA, 15.	IBI URBANA 1989 (628)	72.759
GARAÑA SANCHEZ, MIGUEL	C/LEONARDO TORRES QUEV.	IBI URBANA 1995 (3729)	102.115
GESTIONES EMPRESARIALES			
CONTRATRADA S.A.	COLON DE LARREATEGUI, 26-3ºA	IBI URBANA 1995 (3840)	60.198
GOMEZ BOLADO, ALFREDO	AV.MOMPIA, 14	IBI URBANA 1995 (145257)	1.541
GOMEZ BORBOLLA, M.GEMA	C/HEROES ARMADA, 5	IBI URBANA 1995 (2506-2513)	152.964
GOMEZ FUENTES, BERNARDO	AV.MENENDEZ PELAYO, 14	IBI URBANA 1994 (1539)	124.168
GUTIERREZ LECUE, YOLANDA	C/REINA VICTORIA, 2-3ºC	IBI URBANA 1995 (1639-1450)	34.596
GUTIERREZ LOPEZ, GERARDO	C/SAN FERNANDO, 86.SANTANDER	IBI URBANA 1989-1991 (14852-148520)	65.687
INMOBILIARIA EL ARROYO S.A.	C/JUAN DE HERRERA, 5-4º IZ.	IBI URBANA 1994 (5295-5128)	90.367
INMOBILIARIA SOTOMAR S.A.	AV. VALDECILLA, 27-4 M	IBI URBANA 1994 (6080)	39.671
INSTALAC.TELECOMUNICACIONES	C/RESPUELA, 8	IBI URBANA 1994 (6454)	34.650
LASSO VARELA, SOLEDAD	C/LEALTAD, L2-6º IZ.	IBI URBANA 1995 (1653)	29.042
LEAL FERNANDEZ, LUIS E.	C/FLORIDA, 10	IBI URBANA 1995 (619)	24.182
LOPEZ HUIDOBRO S.A.	C/NICOLAS SALMERON, 3	IBI URBANA 1995 (4076)	7.287
LOPEZ HUIDOBRO S.A.	C/NICOLAS SALMERON, 3	IBI URBANA 1992 (138238)	2.499
OCERIN MARTINEZ, J.MIGUEL	C/LEALTAD, L9	IBI URBANA 1995 (957)	29.042
PERAL SAN EMETERIO, ANGEL	PS.GENERAL DAVILA, 240-2B	IBI URBANA 1995 (1144)	5.799
PROMOTORA ALBAR, S.A.	C/RODRIGUEZ, 1	IBI URBANA 1993 (110)	25.216
PROPIETARIOS STA.MONICA SA.	C/LEALTAD, 12	IBI URBANA 1994 (2880)	50.946
RODRIGUEZ SERNA, M.CANDELAS	AV.INFANTES, 24-4ºB	IBI URBANA 1995 (1490-1607)	24.967
SALAS PANTALEON, LUIS	Bº BORRANCHO, S/N.	IBI URBANA 1993 (223)	2.342
SANCHEZ GUTIERREZ, AMALIO	AV.M.VALDECILLA, 40	IBI URBANA 1989-1994 (636-6372)	123.052
SANCHEZ SOLORZANO, PEDRO	C/GERARDO DIEGO, 1-8ºA	IBI URBANA 1995 (2253)	32.738
SUAREZ MARTINEZ, JUAN IGN.	C/SAN FERNANDO, 22-9ºC.SDER.	IBI URBANA 1995 (1735)	85.529
VIA PEREDA, MARIA	PB.IGOLLO DE CAMARGO	IBI URBANA 1992 (85593)	2.660
VINICOLA BETICA S.A.	C/PABLO OSORIO, 41-2ºB	IBI URBANA 1992 (102377)	18.017

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

NOMBRE	DOMICILIO	EXACCION-BASE IMPONIBLE	IMPORTE
BELARRA GONZALEZ, IGNACIO	C/CLAVEL, 9	ACT.1-463 ALTA 1° T.1995	11.100
CALLEJA REVUELTA, JOSE M°	C/SAN ROMAN LLANILLA, 64	ACT.1-5013 ALTA 1°-2°T.1994	19.425
CERVECAN S.L.	AV.MARQUES VALDECILLA S/N	ACT.1-6126 ALTA 3° T. 1992	53.685
COCINADOS DE CAZA Y PESCA SL.	C/SAN JUAN, 4-A.	ACT.1-4132 ALTA 3° T. 1994	59.436
CONSTRUCC. GTEZ.SANCHEZ S.C.	AV.OVIEDO,179-1 D.	ACT.1-5013 ALTA 1°-2°T. 1994	25.900
CONSTRUCC. M.SAIZ S.L.	C/GENERAL MOSCARDO,3	ACT.1-5011 ALTA 3°T. 1992	56.000
DICOMETAL S.L.	C/1° DE MAYO S.MARTIN S/N.	ACT.1-5031 ALTA 1°-2°T. 1994	64.750
GONZALEZ GARCIA, ISABEL	B° RESPUELA, 10	ACT.1-9721 ALTA 1° T. 1992	12.461
EL ARCA DE NOE, C.B.	LG.CIERRO D.TUVO.65-1.	ACT.1-6121 ALTA 3° T. 1992	235.830
GUTIERREZ IGLESIAS,ANTONIO	C/MENENDEZ PELAYO,28	ACT.1-5011 ALTA 4° T. 1992	14.000
INMOBILIARIA MOGROVEJO S.L.	C/JUAN DE HERRERA, 5-4°IZ.	ACT.1-8332 ALTA 1° T. 1995	196.969
INMOBILIARIA MOGROVEJO S.L.	C/JUAN DE HERRERA, 5-4°IZ.	ACT.1-8332 ALTA 1°-2°T. 1994	55.500
INMOBILIARIA MOGROVEJO S.L.	C/JUAN DE HERRERA, 5-4°IZ.	ACT.1-8332 ALTA 1°-2°T. 1994	855.458
MANTENIMIENTO AUTOMATISMOS SC.	AV.STA.CRUZ,34 N-7A	ACT.1-631 ALTA 4° T. 1994	11.562
MANTENIMIENTO AUTOMATISMOS SC.	AV.STA.CRUZ,34 N-7A	ACT.1-692 ALTA 4° T. 1994	4.435
MARTIN Y MIÑOR S.L.	C/JOAQUIN HOYOS, 8-4	ACT.1-5011 ALTA 2° T. 1992	28.000
OCEJO ORZA, ROSA	C/RIO PILA,2-3°B	ACT.1-6732 ALTA 4° T. 1992	4.942
PEREZ RUIZ, ALFREDO	C/JESUS MONASTERIO, 2-3	ACT.1-6631 ALTA 4° T. 1992	4.100
RAMIDULCE S.L.	B° SOMONTE SAN ROMAN,88	ACT.1-6129 ALTA 1° T. 1995	90.215
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, M°CARMEN	B° NAVALIAS, 6	ACT.1-5013 ALTA 4° T. 1994	6.475
SANDUR S.L.	GR.ESTEPE,16 BJ.	ACT.1-6531 ALTA 3° T. 1992	12.908
SANDUR S.L.	GR.ESTEPE,16 BJ.	ACT.1-6531 ALTA 4° T. 1992	7.116
VAZQUEZ GUTIERREZ, RAFAEL	AV.D. DEPORTE BLOQUE,12-7B	ACT.1-9722 ALTA 4° T. 1992	4.022

Plazo de ingreso:

- a.-Los notificados entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b.-Los notificados entre los días 16 al último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- c.-Vencido el plazo de pago del periodo voluntario, se procederá al cobro de la deuda por la vía de apremio con el 20% de recargo sin previo aviso.

Lugar de cobro:

El pago debe realizarse en la oficina de Recaudación Municipal del Excmo.Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Recurso:

Contra la presente liquidación, podrán interponer recurso de Reposición ante el Excmo.Sr. Alcalde, en el plazo de un mes como previo al Contencioso-Administrativo. No obstante, podrán utilizar cualquier otro que estimen oportuno.

Santa Cruz de Bezana, 2 de noviembre de 1995.—El recaudador (ilegible).

95/153074

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Recaudación Municipal

EDICTO

Don Teodoro Zurita Rayón, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana,

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por los siguientes débitos:

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	DEL-AL	IMPORTE
ABAD GONZALEZ, EMETERIO	I.B.I.URBANA	92	31.856
DEL ALAMO DOMINGUEZ,ANTON.	A y B.	95	7.846
AVILES URDUÑUELA, VIRGINIA	A y B.	94-95	11.528
CAMPO GARCIA, RAFAEL	Agua	95	1.785
CANO PASALODOS, ANGEL	A y B.	94-95	19.796
CASANUEVA VELAZQUEZ, TRINI.	A y B.	94-95	11.528
CASTROGAS S.L.	Agua	95	1.785
CASUSO RODRIGUEZ, EMILIO	I.A.E.	95	42.580
COMUNIDAD PROPIETARIOS JUAN. IMPTO.S/ DE HERRERA DE MAÑO.	C.I.y OBRAS.	95	2.854.836
CONSTRUCC.MEJOGAR S.L.	I.A.E.	94	6.475
CONSTRUCCIONES RUAR S.L.	Agua	95	5.081
COTERA DEL RIO, JOSE M°	Impto.Plusval.	95	1.262
CUESTA LOPEZ S.A.	A y B.	95	9.195
FDEZ. EGUILA, BAUTISTA	A y B.	95	14.409
FDEZ. MANCEBO, GERARDO	A y B.	95	3.923
FDEZ. RODRIGUEZ, AGUSTIN	I.A.E.	92	66.000
FDEZ. VILLAR, RICARDO	Agua,IBI e IVTM.	92-95	46.151
GARCIA MARTIN, DELIO	I.B.I Urbana.	95	17,108
GARCIA RUISOTO, EUGENIO	AyB, IBI e IVTM.	94-95	25.785
GOMEZ BORBOLLA, GONZALO	A y B.	94-95	23.456
GOMEZ TRIGUERO, JOSE	A y B.	95	15.929

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	DEL-AL	IMPORTE
GLEZ. NOVAL, PILAR	A y B.	95	3.923
GUTIERREZ PELAYO, FIDEL	A y B.	95	18.637
IGLESIAS MARTINEZ, JUAN A.	A y B.	95	3.923
IZQUIERDO PRIETO, ROSA	A y B.	95	7.846
JADO GARCIA-CALBELO C.V.	A y B.	95	36.100
MADRAZO MANCEBO,GREGORIO	A y B.	95	3.923
MADRAZO PUENTE, VICTORIANO	A y B.	93-95	10.763
MARTINEZ RENOBALLES,MIGUEL	A y B.	95	57.851
MARTINEZ RUBIO, JOSE JESUS	A y B.	95	7.846
NEGRETE ARES, FERNANDO	IBI.URBANA	95	61.891
PORRES VILLA, NICOLAS	A y B.	94-95	24.362
RAMOS BARCENA, VICENTE	A y B.	95	18.776
REYERO LOPEZ, ESTEBAN	AyB,IVTM e IBI.	94-95	69.225
RUIZ INCERA, EVA,R.y E.	IMPTO.PLUSVALIA	95	3.392
SANCHEZ CONTRERAS,JOSE M.	A y B.	95	4.972
TENALVI S.A.	Agua	95	80.221
TOCA HERRERA, EMILIA	A y B.	94-95	13.775
PROPIETARIOS STA.MONICA SA.	IBI.URBANA	94	103.359

ABREVIATURAS: A y B: Agua y Basuras; I.V.T.M.: Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica; I.A.E.: Impuesto sobre Actividades Económicas; I.B.I: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana; LIC.FISCAL: Licencia Fiscal de Actividades Económicas.

Que en los correspondientes títulos ejecutivos se dictaron por el Sr. Tesorero las oportunas providencias de apremio, en los siguientes términos:

"PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 98 a), 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art.108 de dicho Reglamento".

RECURSOS: De REPOSICION previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes ante el Tesorero.

En todo caso, el procedimiento de apremio se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art.101 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Así mismo, y en igual plazo, podrá designar persona residente en este municipio para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo por sí o persona que le represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales, realizándose las que procedan en la propia oficina de Recaudación.

Santa Cruz de Bezana a 2 de noviembre de 1995.—El recaudador,  
Teodoro Zurita Rayón.  
95/153071

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Negociado de Hacienda**

POR SER DESCONOCIDOS LOS DOMICILIOS DE LOS SUJETOS PASIVOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN, SE HACE PUBLICA, MEDIANTE EL PRESENTE ANUNCIO LA NOTIFICACION DE LAS SIGUIENTES LIQUIDACIONES.

CONTRA LA ANTERIOR LIQUIDACION PODRA INTERPONER LOS SIGUIENTES RECURSOS :

A) RECURSO DE REPOSICION ANTE EL ILMO. SR. ALCALDE, EXPONIENDO LOS MOTIVOS EN QUE SE FUNDAMENTA, EN EL PLAZO DE UN MES, CONTANDO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA NOTIFICACION, COMO REQUISITO PREVIO A LA INTERPOSICION DEL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (ART. 14 DE LA LEY 39/88 DE HACIENDAS LOCALES).

TRANSCURRIDO UN MES DESDE LA INTERPOSICION SIN QUE SE NOTIFIQUE SU RESOLUCION, SE ENTENDERA DESESTIMADO Y QUEDARA EXPEDITA LA VIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA (ART. 54 DE LA LEY DE LA JURISCCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA).

B) RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. EL PLAZO PARA INTERPONER LO SERA DE DOS MESES CONTADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE A LA NOTIFICACION DEL ACUERDO RESOLUTORIO DEL RECURSO DE REPOSICION. DE NO DICTARSE ESTE, EL PLAZO SERA DE UN AÑO, A CONTAR DESDE LA FECHA DE INTERPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION. (ARTS. 108 DE LA LEY DE BASES DE REGIMEN LOCAL 7/1985, DE 2 DE ABRIL, Y 52 Y 58 DE LA LEY DE LA JURISCCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA).

LA MERA INTERPOSICION DE CUALQUIER RECURSO NO SUSPENDE NI APLAZA LA OBLIGACION DE EFECTUAR EL INGRESO DEL IMPORTE INTEGRO DE ESTA LIQUIDACION.

C) PODRA INTERPONER CUALESQUIERA OTROS RECURSOS QUE ESTIME PROCEDENTE (ART. 58 DE LA LEY DE REGIMEN JURIDICO Y DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO).

LUGAR Y FORMA DE PAGO: EN CUALQUIER OFICINA DE CAJA CANTABRIA, EN METALICO O MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO Y CONFORMADO, GIRO POSTAL TRIBUTARIO O TRANSFERENCIA.

TIEMPO DE PAGO: SI LA PRESENTE PUBLICACION TIENE LUGAR ENTRE LOS DIAS 1 Y 15 DE MES, DESDE DICHA FECHA HASTA EL DIA 5 DEL MES SIGUIENTE, SI LA PUBLICACION TIENE LUGAR ENTRE EL 15 Y ULTIMO DE MES, DESDE DICHA FECHA HASTA EL 20 DEL MES SIGUIENTE, UNA VEZ TRANSCURRIDOS ESTOS PLAZOS SE INICIARA LA VIA DE APREMIO, CON APLICACION DE RE CARGO DEL 20%.

Santander, 30 de octubre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/152943

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS (PLUSVALIA )  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EXPEDIENTE	TRASMITENTE	DNI	SITUACION FINCA	IMPORTE DEUDA
3.942/93	COSIO ZAMANILLO M COVADON	13513661B	CL GARCIA MORATO 0006B E 04 DR	72.873
411/95	PROMOTORA ALMISOL S.A.	A39076294	PS PEREDA 00015 E 01 A	48.203
422/95	TOSSI ALBARRACIN REBECA E	6763959-6	CL GUEVARA-PROLONG 0007A E 03 OA	144.379
621/95	FEYCASA S.L.	B39035936	AV EDUARDO GARCIA 00037 E +1 C	9.443
1.256/95	URISZAR-ALDACA MTNEZ M TE	13898182	CL STA LUCIA 0044 E 01 DR	49.872
1.281/95	FERNANDEZ ARTECHE J ANTON	13763382K	CL CISNEROS 0089A I 05 OA	111.563
1.546/95	BROCKERS CANTABRIA S.A.	B39255781	CL ALTA 0086 E 02 IZ	7.345
1.746/95	MARTINEZ ARCE AGUSTIN	13576697	TR ALTA 0093E E 00 DR	221.874
1.852/95	VELARRA PALAZUELOS J ANTO	13698614	DS OJAIZ-DISEMINAD 0130 E 00 IZ	4.692
1.908/95	ROIZ PARRA GLEZ-MOGENA GE	2506352L	PS PEREDA 0035 E 02 DR	44.553
1.909/95	ROIZ PARRA GLEZ-MOGENA EN	5250438	PS PEREDA 0035 E 02 DR	27.846
1.915/95	GERARDO ROIZ PARRA GLEZ-M	2506352L	PS PEREDA 0035 E 02 IZ	24.892
1.916/95	ROIZ PARRA GLEZ-MOGENA EN	5250438	PS PEREDA 0035 E 02 IZ	15.558
1.919/95	ROIZ PARRA GLEZ-MOGENA GE	2506352L	PS PEREDA 0035 E +1 IZ	17.757
1.920/95	ROIZ PARRA GLEZ-MOGENA EN	5250438	PS PEREDA 0035 E +1 IZ	11.098
2.021/95	FERNANDEZ GONZALEZ RAMON	13494175	CL RUIZ ALDA 0008 T OD OS	103.249
2.022/95	FERNANDEZ GONZALEZ RAMON	13494175	CL RUIZ ALDA 0010 T OD OS	103.249
2.023/95	FERNANDEZ GONZALEZ RAMON	13494175	CL RUIZ ALDA 0012 T OD OS	103.249
2.201/95	FEYCASA SL	B39035936	AV EDUARDO GARCIA 00037 E 01 A	10.507
2.230/95	PROINCOSA	A09028358	CL VALDENJOJA 00018 1 01 A	39.290
2.231/95	PROINCOSA	A09028358	CL VALDENJOJA 00018 1 01 B	60.668
2.232/95	PROINCOSA	A09028358	CL VALDENJOJA 00018 1 02 A	39.290
2.233/95	PROINCOSA	A09028358	CL VALDENJOJA 00018 1 02 B	60.668
2.234/95	PROINCOSA	A09028358	CL VALDENJOJA 00018 1 03 A	39.290
2.235/95	PROINCOSA	A09028358	CL VALDENJOJA 00018 1 03 B	60.668
2.237/95	PROINCOSA	A09028358	CL VALDENJOJA 00018 1 04 A	39.290
2.238/95	PROINCOSA	A09028358	CL VALDENJOJA 00020 2 01 C	51.141
2.240/95	PROINCOSA	A09028358	CL VALDENJOJA 00020 2 01 D	59.664
2.242/95	PROINCOSA	A09028358	CL VALDENJOJA 00020 2 02 C	51.141
2.243/95	PROINCOSA	A09028358	CL VALDENJOJA 00020 2 02 D	59.664
2.244/95	PROINCOSA	A09028358	CL VALDENJOJA 00020 2 03 C	51.141
2.247/95	PROINCOSA	A09028358	CL VALDENJOJA 00020 2 03 D	59.664
2.248/95	PROINCOSA	A09028358	CL VALDENJOJA 00020 2 04 C	51.141
2.249/95	PROINCOSA	A09028358	CL VALDENJOJA 00020 2 04 D	59.664
2.250/95	PROINCOSA	A09028358	CL VALDENJOJA 00020 3 01 E	58.084
2.251/95	PROINCOSA	A09028358	CL VALDENJOJA 00020 3 01 F	58.637
2.252/95	PROINCOSA	A09028358	CL VALDENJOJA 00020 3 02 E	58.084
2.253/95	PROINCOSA	A09028358	CL VALDENJOJA 00020 3 02 F	58.637
2.254/95	PROINCOSA	A09028358	CL VALDENJOJA 00020 3 03 E	58.084
2.255/95	PROINCOSA	A09028358	CL VALDENJOJA 00020 3 03 F	58.637
2.256/95	PROINCOSA	A09028358	CL VALDENJOJA 00020 3 04 E	58.084
2.264/95	PROINCOSA	09028358	CL VALDENJOJA 00018 1 04 B	80.891
2.277/95	PROINCOSA	09028358	CL VALDENJOJA 00020 3 04 F	58.637
2.486/95	HIGUERA CORTA OCTAVIO	13892706	CL MARINA 0001 E 01 DR	94.025
2.713/95	GARCIA FRANCO JOSE CARLOS	13736925	CL GARCIA MORATO 0007A E 05 IZ	19.899
2.911/95	PROMOCIONES SOLIA	A39231204	BO SAN MARTIN 0180A 1 01 D	2.337
2.916/95	PROMOCIONES SOLIA	A39231204	BO SAN MARTIN 0180A 1 01 G	4.898
2.921/95	PROMOCIONES SOLIA	A38231204	BO SAN MARTIN 0180A 1 02 I	2.603
2.928/95	PROMOCIONES SOLIA	A39231204	BO SAN MARTIN 0180A 1 03 O	2.277
2.929/95	PROMOCIONES SOLIA	A39231204	BO SAN MARTIN 0180A 1 03 P	2.357

EXPEDIENTE	TRASMITENTE	DNI	SITUACION FINCA	IMPORTE DEUDA
2.937/95	PROMOCIONES SOLIA	A39231204	BO SAN MARTIN 0180A 1 03 S	4.023
2.938/95	PROMOCIONES SOLIA	A39231204	BO SAN MARTIN 0180A 1 03 T	2.159
2.941/95	DIEGO LANZA MARIANO	13639025W	BO SAN MARTIN 0180A 1 03 S	4.023
2.947/95	PROMOCIONES SOLIA	A39231204	BO SAN MARTIN 0180A 2 01 B	2.388
2.963/95	PROMOCIONES SOLIA	B39231204	BO SAN MARTIN 0180A 2 01 G	3.550
2.970/95	BUJACOSA	A10000660	UR NUEVO PARQUE 0008 8 02 DR	6.994
2.975/95	PROMOCIONES SOLIA	A39231204	BO SAN MARTIN 0180A 2 03 N	2.366
2.976/95	PROMOCIONES SOLIA	A39321204	BO SAN MARTIN 0180A 2 02 M	2.366
2.978/95	PROMOCIONES SOLIA	A39231204	BO SAN MARTIN 0180A 2 03 O	2.277
2.979/95	PROMOCIONES SOLIA	A39231204	BO SAN MARTIN 0180A 2 03 P	2.277
2.984/95	PROMOCIONES SOLIA	A39231204	BO SAN MARTIN 0180A 2 04 V	2.988
2.985/95	PROMOCIONES SOLIA	A39231204	BO SAN MARTIN 0180A 2 03 R	2.173

**AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO-CASTRO**

**ANUNCIO**

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1995 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 2/95 en el presupuesto general vigente, con imputación a las partidas de éste que se indican en el referido acuerdo, financiándose tales modificaciones con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación a lo previsto en el artículo 150.1 de dicho texto legal y en el artículo 38.2 del RD.500/90 de 20 de abril sobre Régimen Presupuestario de las Entidades Locales, el citado expediente es objeto de exposición al público por plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", durante cuyo plazo de tiempo podrá ser examinado en Secretaría por los interesados en ello y presentarse ante el Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes, y en caso de no formularse alguna, repetido expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme con cuanto al efecto se determina en los artículos anteriormente invocados.

En Tama a 31 de octubre de 1995.-El alcalde, Juan Alvarez Lombraña.

95/155201

**AYUNTAMIENTO DE PENAGOS**

**ANUNCIO**

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de septiembre de 1995, la aprobación del expediente número dos de transferencias de créditos en el presupuesto de 1995 en la siguiente forma:

**1. Resumen por capítulos**

Capítulo 1: Consignación anterior, 16.794.740 pesetas; aumentos, 1.200.000 pesetas; deducciones, 100.000 pesetas, y consignación definitiva, 17.894.740 pesetas.

Capítulo 2: Consignación anterior, 18.861.545 pesetas; aumentos, 1.565.000 pesetas; deducciones, 1.384.000 pesetas, y consignación definitiva, 19.042.545 pesetas.

Capítulo 3: Consignación anterior, 2.739.826 pesetas; deducciones, 64.000 pesetas, y consignación definitiva, 2.675.826 pesetas.

Capítulo 4: Consignación anterior, 3.171.000 pesetas; aumentos, 173.000 pesetas; deducciones, 260.000 pesetas, y consignación definitiva, 3.084.000 pesetas.

Capítulo 6: Consignación anterior, 46.868.392 pesetas; aumentos, 3.440.000 pesetas; deducciones, 3.560.000 pesetas, y consignación definitiva, 46.748.392 pesetas.

Capítulo 8: Consignación anterior, 0 pesetas, y consignación definitiva, 0 pesetas.

Capítulo 9: Consignación anterior, 3.677.146 pesetas; deducciones, 1.010.000 pesetas, y consignación definitiva, 2.667.146 pesetas.

Total presupuesto anterior, 92.112.649 pesetas, y total presupuesto actual, 92.112.649 pesetas.

Penagos, 6 de noviembre de 1995.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

95/157912

**4. Otros anuncios**

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO**

**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Laredo, en sesión Ordinaria de fecha 27 de Septiembre de 1995, aprobó el inicio del expediente de expropiación forzosa, por el trámite de urgencia, y procedimiento de tasación individualizada, de los bienes y derechos afectados por las obras de urbanización del vial del sistema de comunicación prevista en las Normas Subsidiarias y Complementarias, para conectar la zona de "La Chimenea y Regatón", con el suelo urbano. Asimismo, resulto aprobada inicialmente la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria ocupación y titulares afectados.

Constatados en relación al listado del vial unos errores en cuanto a los propietarios y bienes afectados, se ha procedido a aprobar inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Laredo, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1995, nueva relación de los bienes y derechos que se considera de necesaria ocupación y titulares afectados.

En virtud de lo dispuesto en los arts.17 y ss.de la Ley de Expropiación Forzosa y 197 del Reglamento de Gestión Urbanística, se hacen públicas las modificaciones en la relación de propietarios y bienes afectados a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir del

siguiente a la publicación de este anuncio, puedan los interesados formular alegaciones en los términos de los arts.17 y 19 de la LEF y concordantes y art.197 del Reglamento de Gestión Urbanística

Este anuncio deja subsistente el anuncio del acuerdo del Pleno del día 27 de Septiembre de 1995 en aquellas titularidades y bienes que no se vean afectados por las siguientes relaciones.

Bienes y propietarios que fueron relacionados en la lista inicial aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 27 de Septiembre de 1995 y que no se ven afectados por el vial de acceso al Polígono Industrial:

PARCELA	SUP.PARCELA	SUP.APECTADA	PROPIETARIO	DOMICILIO
371	1628	100	VICTOR GUTIERREZ ISUSI	EL CALLEJO,4
368	771	70	FLORENTINO HOYOS EXPOSITO	CAHINO CENTRO
367	347	96	VALENTIN PABLOS NEGRETE	LA PESQUERA
366	1530	50	MALUISA PABLOS NEGRETE	LAS CASILLAS,7
365	3458	140	VALENTIN PABLOS NEGRETE	LA PESQUERA
364	1553	60	MARGARITA RUIZ GTREZ.Y HNO.	LA PESQUERA,17

Listado de Bienes y Propietarios que se ven afectados por el Procedimiento expropiatorio por las obras de Urbanización del Vial de acceso al Polígono Industrial "La Chimenea" y no fueron relacionados en el acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento de Laredo en sesión ordinaria de fecha 27 de Septiembre de 1995, y sí lo han sido en el celebrado con fecha 9 de noviembre de 1995.

Parcela	Sup.m2 parcela	Sup.m2 afectada	Propietario	Domicilio
285	611	3	CARMEN EXPOSITO BARROTABERA	T.P.I.Ellacuria,25
288	1473	36	MANUEL NEGRETE QUINTANA	Cam.Centro, 22
289	904	72	BERNADINO SOBRADO CAÑARTE	
290	632	80	MAROSA CRUZ CUETO	Casillas, 46
291	439	72	J.J.PARADELO BENTERIA	Camino Izq. 7
328	238	8	MANUELA RTNEZ.EXPOSITO Y OT.	La Pesquera,10
329	570	10	JUSTO JIMENEZ VERGARA	
331	1460	242	JUAN J.GOHEZ GINENEZ Y OTRO	Rcia.Las Vegas Apto.131.LAREDO
374	755	20	CELESTINO SERNA CAVADA	Emperador,4-1º
375	1593	110	BENITA HOYOS EXPOSITO	La Pesquera,3
376	1421	216	CARMEN HUMADA PEREZ	Av.J.Antoniol.1-1º ANPUERO
377	1190	144	JULIO PEREZ MARTINEZ	
681	2024	240	BENITA HOYOS EXPOSITO	La Pesquera,3.

Laredo a 13 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/161116

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO**

**ANUNCIO**

Publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 189, de fecha 21 de Septiembre de 1995, la modificación puntual del Reglamento de la Emisora Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 17 de julio de 1995, sin que se hayan presentado reclamaciones contra dicha modificación queda definitivamente aprobada de la siguiente forma.

"Art.5º.- "Comisión de Seguimiento.- A los fines de que la Emisora Municipal ajuste su funcionamiento a los principios establecidos en el art.4º, se crea en el Ayuntamiento de Laredo una Comisión Informativa Permanente de la Emisora Municipal, integrada por ocho Concejales los cuales realizarán las funciones descritas en el art.7º."

Lo cual se hace público de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Laredo a 30 de octubre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/159661

**AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA**

**EDICTO**

Por comunidad calle General Sanjurjo, números 12-14-16, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un depósito de gas propano para servicio de cocinas, calefacción y ACS de 6.650 litros, en la calle General Sanjurjo, números 12-14-16, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961,

se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ramales de la Victoria, 27 de octubre de 1995.— El alcalde, Fermín Gómez Seña.

95/153500

**AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA**

**EDICTO**

Por don Domingo Galarreta Lázaro, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un depósito de gas propano para servicio de cocinas, calefacción y ACS de 4.000 litros, en el barrio El Mazo, s/n, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ramales de la Victoria, 27 de octubre de 1995.— El alcalde, Fermín Gómez Seña.

95/152874

**AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA**

**EDICTO**

Por comunidad Acebo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de gas propano para servicios de cocinas, calefacción y ACS de 6.650 litros, en la calle Barón de Adzaneta, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ramales de la Victoria, 30 de octubre de 1995.— El alcalde, Fermín Gómez Seña.

95/152872

**AYUNTAMIENTO DE SELAYA**

**ANUNCIO**

Por «C. S. Proyectos y Obras», ha sido solicitada licencia municipal para instalación de un depósito enterrado de almacenamiento de G. L. P. para suministro de propano, con una capacidad unitaria de 6,650 metros cúbicos, a viviendas de la comunidad de vecinos en calle La Campera, número 1-7, de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, In-

salubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime oportunas.

Selaya, 27 de octubre de 1995.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

95/152883

### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

#### EDICTO

Por doña María Mercedes Martínez Pardo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de supermercado en la localidad de Pomaluengo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Castañeda, 3 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/155128

### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

#### ANUNCIO

Presentado por don Óscar Fernández Vázquez 44.2, siendo de aplicación el Decreto 9/1994 para la construcción de nave agrícola, se somete a información pública por período de quince días.

La documentación correspondiente queda expuesta durante quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Meruelo a 25 de octubre de 1995.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

95/150309

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12.2 y 14 de la Ley de Cantabria 9/1994, de 29 de septiembre, sobre Usos del Suelo en el Medio Rural y normas legales concordantes, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Juan José Olalla Antolín para la construcción de una vivienda unifamiliar en Parbayón (parcela 75, polígono 2), en suelo no urbanizable (categoría núcleo rural).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Piélagos, sito en la localidad de Renedo, avenida Luis de la Concha, número 66.

Piélagos a 30 de octubre de 1995.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

95/152887

### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 28 de septiembre de 1995, acordó aprobar inicialmente la propuesta de ordenación en la U.E-4 de este municipio presentada por don José Luis Hoyos García de los Salmones.

Lo que se hace público a efectos de información pública, durante quince días, a tenor del contenido del artículo 146.2 de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Cabezón de la Sal, 6 de octubre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/137154

### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 28 de septiembre de 1995, acordó aprobar inicialmente la propuesta de ordenación en la U. E.-4 de este municipio presentada por don José Manuel Echevarría Dosal.

Lo que se hace público a efectos de información pública, durante quince días, a tenor del contenido del artículo 146.2 de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Cabezón de la Sal, 6 de octubre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/137128

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

##### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1330/95.- DOÑA ARACELI PORTILLA PEÑA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 5.07.95, expte. n.º 3 13/94, dimanante de Acta de Liquidación 70/94, sobre liquidación de cuotas.

1331/95.- COMUNIDAD GENERAL DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION "LOS RIOS", contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en el expte. sancionador U.P. 29/85 seguido contra Construcciones López Pablo, S.A., por la que se desestima el recurso formulado contra la Resolución de la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda de fecha 9.02.95, que decretó el archivo del expte.

1332/95.- DON ANTONIO DIEZ CAMPO, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre acuerdo del Director General de Empleo, de fecha 11.07.95, que se tramitó en el expte. n.º 3618/95, sobre sanción laboral (desempleo).

1333/95.- DON ANDRES MARTIN NAVARRO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, denegatoria en virtud de Actos presuntos de salarios y haberes en periodos de sustitución de sanitarios locales, según escrito inicial de petición de fecha 15.03.95.

1334/95.- DOÑA PILAR MOREU AZNAR, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, denegatoria en virtud de Actos presuntos de salarios y haberes en periodos de sustitución de sanitarios locales, según escrito inicial de petición de fecha 28.12.94.

1335/95.- DOÑA MARIA JOSE FERNANDEZ RODRIGUEZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, denegatoria en virtud de Actos presuntos de salarios y haberes en periodos de sustitución de sanitarios locales, según escrito inicial de petición de fecha 3.11.94.

1336/95.- DOÑA ANA ISABEL DE LA FUENTE RODRIGUEZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, denegatoria de Actos presuntos de salarios y haberes en periodos de sustitución de sanitarios locales, según escrito inicial de petición de fecha 31.03.95.

1337/95.- DON LUIS GARCIA CASO, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, de fecha 21.07.95 desestimatoria de la solicitud efectuada por el recurrente de que le fuese abonada la indemnización por residencia eventual correspondiente al periodo de tiempo en que estuvo prestando servicio en Barcelona, con motivo de los Juegos Olímpicos de 1.992.

1338/95.- DON TEODORO RENEDO RUIZ, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, de fecha 17.07.95, por la que se acordó inadmitir a trámite la solicitud efectuada por el recurrente, relativa al reconocimiento y abono del complemento de disponibilidad realtivo a la situación de segunda actividad en la cuantía del 80 por 100 del importe de las retribuciones complementarias que percibe el personal en activo.

1339/95.- DOÑA ROCIO DE LA VEGA MAZO, contra la Resolución de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, de fecha 19.07.95, por la que se desestima el recurso ordinario formulado por la recurrente contra la reclamación de aprobados en el tercer ejercicio de pruebas selectivas para personal laboral.

1340/95.- TURISMO Y TRANSPORTES, S.A. (TURYTRANS), contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 9.08.95, sobre sanción por horas extraordinarias.

1348/95.- DON FRANCISCO ARCE RUIZ (Pte. del Comité de Empresa de SNIACE, S.A.), contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 24.10.94, por la que se impone al Comité de Empresa de "Sniace, S.A." la sanción de multa de 105.000 pesetas.

1349/95.- DON FRANCISCO OUTERIÑO SANTIN, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, por la que se deniega al recurrente el derecho a percibir el complemento de plena dedicación.

1350/95.- DON FERNANDO LOPEZ REVUELTA, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, por la que se deniega al recurrente el derecho a percibir el complemento de plena dedicación.

1351/95.- DON ISMAEL VAZQUEZ DIAZ, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, por la que se deniega al recurrente el derecho a percibir el complemento de plena dedicación.

1352/95.- DON RAMON MAZA CARRERA, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, por la que se deniega al recurrente el derecho a percibir el complemento de plena dedicación.

1353/95.- DON JOSE BERNARDO OTI ABASCAL, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, por la que se deniega al recurrente el derecho a percibir el complemento de plena dedicación.

1354/95.- DON MIGUEL JAVIER GOMEZ RODRIGUEZ y VEINTISIETE MAS, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre certificación de Actos presuntos, referente a diversas reclamaciones sobre abono de retribuciones correspondientes a sustituciones efectuadas a personal sanitario de Asistencia Pública Domiciliaria.

1355/95.- DON DIEGO DOMINGUEZ MORA, contra la Resolución del CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACEUTICOS, de fecha 20.02.95 adoptada por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria, por el cual se deniega al recurrente la solicitud para la apertura de una Oficina de Farmacia en la Pedania de Liaño, Municipio de Villaescusa (Cantabria).

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 30 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/152570

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

439/95.- AUTOBUSES LA CANTABRICA DE COMILLAS, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, de fecha 13.10.93 por la que se denegó el derecho de preferencia a resultar adjudicataria en el concurso n° 239 de transporte escolar, Ruta 3005499-G.

721/95.- DON JOSE MANUEL GUTIERREZ GIL, contra la resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, de fecha 26.06.92, recaída en el expte. n° 39/004195041/6, por la que se impone al recurrente una multa de 50.000 pesetas y suspensión del permiso de conducir durante un mes.

952/95.- DOÑA MARIA JOSE, DOÑA ROSANA, DOÑA CRISTINA Y DON JESUS MANUEL HOZ ULACIA, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, por la que se fija el justiprecio de las fincas n° 256-f y Compl. 258 y Compl. y 270 y Compl. propiedad de los recurrentes, en los exptes. de expropiación forzosa n° 82/95, 83/95 Y 84/95 con motivo de la construcción del tramo Castro-Urdiales-Colindres en la Autovía del Cantábrico CN-634 (S. Sebastián a Santiago de Compostela).

1000/95.- DON LUIS ANTONIO VENA FERNANDEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS, sobre Decreto de 24.05.95 por el que se ordena al recurrente que proceda a la inmediata paralización de las obras y se le requiere para que en el plazo de dos meses, legalice su situación, siempre que las obras sean compatibles con la ordenación vigente.

1010/95.- DON HUMBERTO CURTO VECI, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.03.95, por la que se estima en parte la Reclamación Económica-Administrativa n° 614/94, interpuesta contra la Resolución dictada en la liquidación n° 81.4 del I.R.P.F. del ejercicio de 1.991.

1015/95.- DON FERMIN GASCON ROSADO, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, desestimatoria presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto con fecha 17.02.95, sobre sanción impuesta al recurrente.

1066/95.- DON CESAR RENTERIA ALVARADO, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, dictada en el expte. sancionador n° 39-004-078.542-2 por la que se impone al recurrente una multa de 40.000 pesetas y suspensión del permiso de conducir por un mes.

1072/95.- DOÑA JUANA CUBILLAS OCEJO, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, de fecha 8.05.95 por la que se sanciona al recurrente por lo que considera comisión de una falta grave.

1075/95.- DOÑA MILAGROS GONZALEZ LOPEZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre acuerdo por el que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra acuerdo confirmando la sanción como consecuencia de una supuesta infracción administrativa leve en materia de condiciones de venta y suministro.

1077/95.- DON SANTOS DE PAZ ARANA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.06.95 dimanante de la Reclamación n° 2321/94 Ref. H/J, so.

1173/95.- AGROMAN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, de fecha 23.05.95, por la que se desestima recurso relativo a liquidación-notificación n° 86/94 sobre Impuesto Construcciones y Licencias Urbanísticas.

1177/95.- TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 31.05.95, recaído en la reclamación económico-administrativa n° 1613/94, Ref. E/J, por el cual se estima la reclamación presentada por la empresa ASTURIANA DE ZINC, S.A.

1179/95.- DON CARLOS FERNANDEZ MORA, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, de fecha 16.05.95 confirmando la de fecha 8.01.93 por la que se impone al recurrente multa y suspensión de autorización administrativa para conducir durante un mes.

1185/95.- DON VICENTE ALLENDE BARREDA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, de fecha 6.06.95, denegando la solicitud sobre licencia de obra.

1194/95.- DON JUSTO CASTAÑEDA ACEBAL, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 31.05.95 dictada en el expte. 918/95, sobre sanción laboral.

1207/95.- DON RAMON PEREZ TORRE, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA DE CANTABRIA, de fecha 21.06.95 dictada en el expte. 116/94, con motivo de la expropiación de la finca n° 74/1 propiedad del recurrente, con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-Sardinero.

1208/95.- DON GUILLERMO CAMUS PEREZ, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA DE CANTABRIA, de fecha 21.06.95 dictada en el expte. 111/94, con motivo de la expropiación de la finca n° 70/1 propiedad del recurrente, con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-Sardinero.

1209/95.- DON HERMENEGILDO PEREZ TORRE, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA DE CANTABRIA, de fecha 21.06.95, dictada en el expte. 115/94, con motivo de la expropiación de la finca n° 74 propiedad del recurrente con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-Sardinero.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 27 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/152568

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1210/95.- DON MANUEL PEREZ TORRE, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 21.06.95, dictada en el expte. 118/94, con motivo de la expropiación de la finca n° 76, propiedad del recurrente con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-Sardinero.

1211/95.- DOÑA ANGELES RABA PEREZ, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 22.06.95, dictada en el expte. 216/94, con motivo de la expropiación de la finca n° 83, propiedad de la recurrente con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-Sardinero.

1212/95.- DOÑA MANUELA ALONSO DEL RIO, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 22.06.95, dictada en el expte. 229/94, con motivo de la expropiación de la finca n° 102, propiedad de la recurrente, con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-Sardinero.

1213/95.- DOÑA MERCEDES SAIZ PEREZ, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 21.06.95, dictada en el expte. 112/94, con motivo de la expropiación de la finca n° 71, propiedad de la recurrente, con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-Sardinero.

1214/95.- DOÑA MARIA JESUS PEREZ GARCIA, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 22.06.95, dictada en el expte. 227/94, con motivo de la expropiación de la finca n° 100, propiedad de la recurrente y su esposo, con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-Sardinero.

1227/95.- DON ALEJANDRO FERNANDEZ STARPFORD, contra la Resolución de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, por la que se desestima expresamente la exención de solicitud de matrícula gratuita del curso 94/95.

1230/95.- DOÑA MARIA EUGENIA GARCIA BELLO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre acuerdo de 23.06.95 por el que se reconoce a la compareciente el derecho a la consolidación del grado personal 14 con efectos administrativos y económicos desde el 15.10.94 y no desde 15.10.93 que es cuando legalmente le corresponde.

1231/95.- TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre acuerdo de fecha 21.05.95, recaído en la

Reclamación Económico-Administrativo n° 1612/94 Ref. E/J por el cual se estima la reclamación presentada por la empresa ASTURIANA DE ZINC, S.A.

1244/95.- DON SORIN MELINTE MATEUTA, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, de fecha 25.01.93 recaída en el expte. sancionador n° 39-004-203.254-0 incoado a tenor de denuncia de fecha 2.12.92 por presunta infracción de tráfico, por la que se impone al recurrente una multa de 50.000 pesetas y la suspensión de la autorización administrativa para conducir durante un mes.

1245/95.- DON ANGEL RUIZ LLAMA, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, recaída en el expte. sancionador seguido y por el que se impone al recurrente multa de 50.000 pesetas por incumplimiento del horario de cierre.

1249/95.- CENTRO ASEGURADOR, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, resolución de fecha 23.06.95 dictada en el Expte. n° 411/95, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la de fecha 22.11.94, en Acta de Infracción n° 1194/94.

1258/95.- CENTRO ASEGURADOR, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 23.06.95, sobre liquidación cuotas, Acta de Liquidación n° 252/94.

1276/95.- DON JERONIMO MARCANO POLANCO y DON ALFONSO ALCORTA SAN MIGUEL, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, de fecha 4.07.95 (Resolución n° 1422/95), por la que se desestima la solicitud de los recurrentes, de tramitar expte. de revisión de oficio, del acto administrativo por el que se efectuó el nombramiento como funcionario de carrera, del ayuntamiento, Oficial-Jefe de la Policía Local a Don Alejandro García Fernández.

1278/95.- DON JAIME LINARES CASENAVE, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 22.08.91 por la que se concede licencia de construcción del proyecto básico para El Sardinero S.A. sobre construcción del aparthotel en Avda. de los Hoteles, conocido como Hoyuela.

1285/95.- DON GALO GANDARA ARNAIZ, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, por la que se desestima expresamente los recursos ordinarios presentados por los recurrentes, confirmando las sanciones impuestas al recurrente por infracción de lo dispuesto de lo dispuesto en el art. 1 de la Orden del Ministerio del Interior de 23.11.1977.

1299/95.- DOÑA MARIA DEL PILAR ALVAREZ SANCHEZ, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la sanción de multa impuesta a la recurrente, así como la suspensión de la autorización para conducir durante dos meses por infracción del Art. 50 del Reglamento General de Circulación.

1316/95.- DON JAIME LINARES CASENAVE, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 10.01.93 por la que se otorga licencia de construcción del proyecto básico para el edificio n° 7 de la Calle María Luis Pelayo, expte. 38, 38 bis /92-4893, denominado Residencial Miramar.

1323/95.- DOÑA MARIA DEL CARMEN LARRUCEA MARTINEZ, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 12.01.95, Rfa. Expte. 771/94, por la que se impone a la recurrente una sanción de 50.000 pesetas de multa.

1325/95.- ELECTRA DE VIESGO, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 7.07.95 desestimatoria del Recurso interpuesto contra Resolución de fecha 3.10.94 por supuesta infracción de los artículos 44 y 49.5.c) del Convenio Colectivo de Empresa.

1326/95.- CASABLANCA, SOCIEDAD CIVIL, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, sobre acuerdo de fecha 27.07.95 por el que se sanciona al recurrente con una multa de 500.000 pesetas.

1329/95.- REPRESENTACIONES DEL AUTOMATICO, S.A., contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 31.05.95 desestimatoria de la Reclamación Económico-Administrativa n° 2235/94, denegatoria de la solicitud de rectificación de las autoliquidaciones de la Tasa Fiscal sobre el Juego, del ejercicio de 1.993 y devolución de ingresos indebidos del montante.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 28 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/152569

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1357/95.- S.M.C. INMOBILIARIA, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, de fecha 23.08.95, desestimatoria de la denuncia presentada por la ejecución irregular de los trabajos de urbanización en al Unidad de Actuación 5.5-4 de las del Plan General.

1359/95.- DOÑA M<sup>a</sup> CARMEN FERNANDEZ ESCALONA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE POTES, de fecha 7.10.93 por la que se concede licencia municipal de obras a DON IGANCIO GARCIA GARICA para la "... reparación de un edificio sito en la finca de su propiedad en La Pereda...".

1360/95.- DON ANTONIO VELASCO SOLAR, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, dictada en el expte. n<sup>o</sup> 726/94 por la que se acordó sancionar al recurrente con una multa de 50.000 pesetas.

1361/95.- DOÑA PAULINA RUBIO PEÑA, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, por la que se realizaba una acuerdo colectivo de Devolución y Liquidación Provisional del I.R.P.F. del Ejercicio 1.993.

1362/95.- DON MANUEL ALFONSO y DOÑA PRUDENCIA CASTILLO ELIZALDE, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, sobre valoración de la finca n<sup>o</sup> 101 afectada por la Autovía A-76, Bezana-La Albericia-Sardinero, cuyo expte. activo. de Rfa. es 228/94.

1363/95.- DOÑA CARMEN TORRE ANDRES y DON JOSE y DOÑA CARMEN ORTIZ TORRE, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, sobre valoración de la finca n<sup>o</sup> 104 afectada por la Autovía A-76, Bezana-La Albericia-Sardinero cuyo expte. activo. de Rfa. es 233/94.

1364/95.- DOÑA CARMEN TORRE ANDRES y DON JOSE y DOÑA CARMEN ORTIZ TORRE, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, sobre valoración de la finca n<sup>o</sup> 103/1 afectada por la Autovía A-76, Bezana-La Albericia-Sardinero cuyo expte. activo. de Rfa. es 231/94.

1365/95.- DOÑA CARMEN TORRE ANDRES y DON JOSE y DOÑA CARMEN ORTIZ TORRE, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, sobre valoración de la finca n<sup>o</sup> 103/2 afectada por la Autovía A-76, Bezana-La Albericia-Sardinero cuyo expte. activo. de Rfa. es 232/94.

1366/95.- DOÑA CARMEN TORRE ANDRES y DON JOSE y DOÑA CARMEN ORTIZ TORRE, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, sobre valoración de la finca n<sup>o</sup> 86 afectada por la Autovía A-76, Bezana-La Albericia-Sardinero cuyo expte. activo. de Rfa. es 218/94.

1367/95.- DOÑA CARMEN TORRE ANDRES y DON JOSE y DOÑA CARMEN ORTIZ TORRE, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, sobre valoración de la finca n<sup>o</sup> 103 afectada por la Autovía A-76, Bezana-La Albericia-Sardinero cuyo expte. activo. de Rfa. es 230/94.

1368/95.- DOÑA M<sup>a</sup> CARMEN, y DON JUAN RAMON BOLIVAR PEREZ, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, sobre valoración de la finca n<sup>o</sup> 84 afectada por la Autovía A-76, Bezana-La Albericia-Sardinero cuyo expte. activo. de Rfa. es 217/94.

1370/95.- ELECTRA DE VIESGO, S.A., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 14.07.95, desestimatoria de la reclamación económico-administrativo interpuesta por la recurrente con fecha 4.05.95 contra la providencia de apremio dictada por impago en vía voluntaria de la liquidación por I.B.I. -urbana-, ejercicio 1994, correspondiente a la Presa de Mediajo, sita en el Ayto. de Bárcena de Pie de Concha.

1371/95.- ELECTRA DE VIESGO, S.A., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 14.07.95 desestimatoria de la reclamación económico-administrativa interpuesta por Electra de Viesgo, S.A. con fecha 9.03.95 contra la providencia de apremio dictada por la Reclamación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, por impago en vía voluntaria del I.B.I. -urbana-, ejercicio 1.994.

1372/95.- "YISAS, S.A.", contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, desestimatoria presunta de la

petición formulada por el recurrente mediante escrito de 10.03.95 y en el que se interesaba se le concediese una indemnización.

1373/95.- COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE RIONANSA, sobre acuerdo por el que se otorgó licencia municipal de obras a Doña Jacinta Cosío Bárcena y Don Ricardo Rodríguez Rodríguez, para la construcción de un edificio con destino a discoteca, en la localidad de Cosío, según proyecto redactado por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

1374/95.- CONSTRUCCIONES MARTIN GARCIA, S.L., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 6.04.95 dictada en el expte. activo. E-212/95, Acta 296/95, sobre sanción por supuesta infracción laboral.

1375/95.- DON SALVADOR HERBELLA ORTIZ, DON JOSE GABRIEL BENGOCHEA SANCHEZ y DOÑA M<sup>a</sup> ANGELES SAN JOAQUIN ARNAIZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, desestimación presunta por silencio administrativo, recaída a la Solicitud interpuesta por los recurrentes el 23.02.95 en materia de subvención para la contratación indefinida de trabajadores.

1376/95.- DON ANTONIO GOMEZ SANTIESTEBAN, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, por la que se sanciona al recurrente con multa de 110.000 por sanción gubernativa.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 31 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/152571

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

#### *Expediente número 1.462/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.462/94, seguidos a instancias de don Pedro Ruiz Herrera contra «Supermercados Manuel Valdés, Sociedad Anónima», y cuatro más, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 1 de diciembre, a las diez y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a los demandados «Supermercados Valdés, S. A.», don Manuel Valdés Gutiérrez, «Tosalu, S. A.», «Embutidos y Ahumados, Sociedad Limitada», y «Gruvasa Ibérica, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/161168

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 707/95*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 707/95, seguidos a instancias de don José Galán Rodríguez contra «Servicios y Reparaciones Durymar, S. L.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 11 de diciembre, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la demandada «Servicios y Reparaciones Durymar, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 6 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/161172

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 372/95*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 372/95, seguidos a instancia de doña Luisa F. Zárate Escalante, contra la empresa "CEINVI, S.L.", en reclamación por despido, se ha dictado auto de extinción cuya parte dispositiva literalmente dice:

Su señoría doña Nuria Perchín Benito, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, por ante mí la secretaria, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida con esta fecha la relación laboral existente entre la trabajadora doña Luisa F. Zárate Escalante y la empresa "CEINVI, S.L.", condenando a ésta última a que abone a la trabajadora la suma de 395.010 pesetas que se fija como indemnización más 749.056 pesetas por los salarios de trámite devengados desde el despido hasta el día de la fecha. Notifíquese la presente

resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días hábiles desde la notificación, ante este Juzgado. Así lo dijo, manda y firma su señoría de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "CEINVI, S.L.", actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 21 de septiembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/129275

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 454/95*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 454/95, seguidos a instancia de don Carlos Abad Alonso, contra la empresa "Construcción Pablo Toca Herrera", en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Carlos Abad Alonso contra la empresa "Construcción Pablo Toca Herrera", debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como, a la inmediata readmisión del actor o a elección de aquélla, a que le abone una indemnización de 872.610 pesetas y, en ambos casos, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 16 de junio de 1995, hasta la notificación de la sentencia, con el límite legal previsto. La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya" número 5462000065045495, más otra cantidad

de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Construcción Pablo Toca Herrera", actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 21 de septiembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/129278

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

Expediente número 996/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 996/94, seguidos a instancia de don Domingo Pérez Garrido y otros contra la empresa "Transvillegas, S.A." y otra, en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Domingo Pérez Garrido, don Germán Calderón Peña, doña Concepción Villegas Conesa, doña Gema Puente Peña, doña Pilar Saiz Real y Don Angel Saiz Múgica, contra las empresas "Transvillegas, S.A." y "Transportes Helguera, S.A.", condeno a estas empresas a abonar solidariamente a los actores las siguientes cantidades: a don Domingo Pérez Garrido, 496.518 pesetas; a don Germán Calderón Peña, 399.085 pesetas; a doña Gema Puente Peña, 375.822 pesetas; a doña Concepción Villegas Conesa, 401.267 pesetas; a don Angel Saiz Múgica, 1.254.453 pesetas y a doña Pilar Saiz Real, 266.469 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el diez por ciento anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya" número 5462000065099694, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Transvillegas, S.A.", actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 21 de septiembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/129276

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 30/95*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Pedro Gómez Fernández contra «Pinturas García, S. L.», y otros, por invalidez, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 12 de enero de 1996, a las nueve cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Pinturas García, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 10 de noviembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/160529

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 213/95*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos con ejecución número 213/95, en reclamación por despido, a instancia de don Tomás Sevillano Isa contra «Pesqueras San Mateo, S. A.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Pesqueras San Mateo, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 2.275.050 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 200.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar

el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064021395.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 7 de agosto de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/120385

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

Expediente número 981/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 981/94 seguidos a instancia de don Alfonso Trueba Puente contra las empresas "Econotrans, S.L." y "Fedex, S.A.", en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo.— Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Alfonso Trueba Puente contra "Econotrans, S.L." condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 343.000 pesetas por el concepto referenciado, más el diez por ciento anual de interés por mora. Absolviendo a la empresa "Fedex, S.A." de las pretensiones contra la misma deducidas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya" número 5462000065098194, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a las empresas demandadas "Econotrans, S.L." y "Fedex, S.A.", actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 3 de octubre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/135256

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

Expediente número 362/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 362/95, seguidos a instancia de don José Luis González García contra la empresa «Casas Usa, S. A.», seguidos por despido, en los que con fecha 9 de octubre se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre el trabajador don José Luis González García y la empresa «Casas Usa, S. A.», condenando a esta última a que abone al trabajador las sumas de 617.826 pesetas que se fijan como indemnización por el concepto dicho y la de 811.854 pesetas por los salarios de tramitación devengados hasta el día de la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a «Casas Usa, S. A.», expido el presente, en Santander a 9 de octubre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/138083

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

Expediente número 1.016/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 1.016/94, seguidos a instancias de don Francisco Lara Gutiérrez contra la empresa «Disolventes Torresol, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Francisco Jara Gutiérrez contra la empresa «Disolventes Torresol, S. A.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 437.257 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065101694, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Disolventes Torresol, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 26 de septiembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/133787

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.012/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 1.012/94, seguidos a instancias de don Miguel Ángel San Juan Escalante contra la empresa «Consban, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Miguel Ángel San Juan Escalante contra la empresa «Consban, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 124.796 pesetas por los conceptos arriba referenciados más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Consban, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 26 de septiembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/133788

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 953/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 953/94, seguidos a instancias de doña Carmen Santibáñez Díez

contra la empresa «Acoyba, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Carmen Santibáñez Díez frente a la sociedad «Acoyba, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 635.768 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065095394, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Acoyba, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 2 de octubre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/134540

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 531/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 531/94, ejecución número 252/95, en reclamación de cantidad, a instancia de don José María Cuevas Méndez contra «Construcciones Cántabro Europeas, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Construcciones Cántabro Europeas, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 339.775 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 75.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán

interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064025295.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 3 de octubre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/135253

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 844/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 844/94, a instancia de don Ramón Díaz García contra «Promociones Inmobiliarias Grupo Norte, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado auto de aclaración de sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«La ilustrísima señora magistrada sustituta del Juzgado de lo Social Número Tres de esta ciudad, doña Catalina Pérez Noriega, por ante mí, el secretario,

Dijo: Que no procedía aclarar el fallo de la sentencia número 580/95 de fecha 27 de septiembre del actual, recaída en los autos 844/94 en el sentido solicitado por la parte actora, quedando subsistentes todos los pronunciamientos establecidos en el fallo de la sentencia referenciada. Notifíquese este auto a las partes, haciéndoles saber que el término para interponer el recurso de suplicación que se les concedía en la sentencia aclarada ha de empezar a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Promociones Inmobiliarias Grupo Norte, S. A.», que se encuentra en ignorado pa-

radero, expido el presente, en Santander a 30 de octubre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/158405

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 1.111/95*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Manuel Gómez Herrera contra «Cris Edu, S. L.», por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 11 de diciembre, a las once horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa «Cris Edu, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 15 de noviembre de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/161133

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958